

767  
2ej



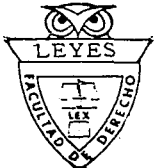
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

APORTACIONES DE  
JAVIER ROJO GOMEZ

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
ERNESTO RODRIGUEZ CEJA



CD. UNIVERSITARIA,

1992





Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**JAVIER  
ROJO GOMEZ**

**HOMBRE DE SU TIEMPO**

**HOMBRE DE SU PATRIA**

" C A P I T U L O "

"JAVIER ROJO GOMEZ Y SUS APORTACIONES"  
"EN MATERIA AGRARIA"

INTRODUCCION:

CAPITULO I

- A1. - DATOS BIBLIOGRAFICOS,  
B1. - SU EDUCACION,  
C1. - SU CARRERA POLITICA.

CAPITULO II " SU IDEARIO POLITICO Y JURIDICO "

- A1. - SUS APORTACIONES Y PROPOSICIONES PRINCIPALES -  
AGRIARIAS, CON RESPECTO A LA COLONIZACION.  
ANTECEDENTES;

- B1. - LEYES Y DECRETOS DE COLONIZACION DE 1823 a --  
1962.

I 1.- LEYES Y DECRETOS EN MATERIA DE CO-  
LONIZACION EN MATERIA AGRARIA APAR  
TIR DE LA CONSUMACION DE INDEPEN-  
DENCIA HASTA 1854.

II 1.- PRIORIDAD PARA LA DISTRIBUCION DE-  
LOS TERRENOS BALDIOS POR DECRETO -  
DEL 14 DE OCTUBRE DE 1823.

III 1.- LA PROHIBICION A LA CONCERTACION -  
DE LA PROPIEDAD EN UNA SOLA PERSO-  
NA, POR DECRETO DEL 18 DE AGOSTO -  
DE 1824.

IV 1.- DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL, -  
INDUSTRIALIZACION Y EL FINANCIJA --  
MIENTO POR DECRETO DEL 140. DE --  
ABRIL DE 1830.

V 1.- DIRECCION DE COLONIZACION, QUE DEPENDE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES POR DECRETO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1846.

VII 1.- LA COMPETENCIA DE COLONIZACION, RESERVA AL MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR DECRETO DEL 16 DE ENERO DE 1854.

VIII 1.- TIERRAS REALENGADAS, 20 DE JULIO DE 1863. -

A1.- ANTECEDENTES; LOS YAHUATLALZ. -

B1.- SUS CONSECUENCIAS Y CALIDAD DE LOS BALDIOS.

VIII 1.- DECRETO SOBRE COLONIZACION DEL 31 DE MAYO DE 1875.

A1.- SU CONTENIDO.

B1.- 1ro. A CORTO, 2do. A MEDIANO, 3ro. -- Y LARGO PLAZO.

IX 1.- COMPAÑIAS DESLINDADORAS, POR DECRETO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1883.

X 1.- LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION DE ACUERDO AL DECRETO DEL 26 DE MARZO DE 1894.

DEFINICIONES

A1.- BALDIOS

B1.- DEMASIAS

C1.- EXCEDENCIAS

D1.- NACIONALES.

## XII 1.- EL PORFIRIATO

A1.- RECTIFICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA, POR DECRETO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1896 a 1909.

B1.- PRECURSORES DE 1910 A 1917-

C1.- DECRETO DEL GENERAL LAZARO CARDENAS-

XIII 1.- FORMALIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE COLONIZACION POR DECRETO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

XIII 1.- LEY FEDERAL DE COLONIZACION DEL 25 DE ENERO DE 1947 POR DECRETO.

XIV 1.- LA LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS POR DECRETO DEL 7 DE FEBRERO DE 1951.

XV 1.- DEROGACION DE LA LEY FEDERAL DE COLONIZACION, POR DECRETO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1962.

A1.- FRACASO DE LA COLONIZACION,

B1.- ADICION AL ARTICULO 58 C.A.

CATITULO III .- " LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LA EMPRESA EJIDAL"

A1.- FORMAS DE ORGANIZACION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

B1.- INDUSTRIAS PARA CAMPESINOS.

C1.- LAS COOPERATIVAS CAMPESINAS POR LA C.N.C.

D). - COLECTIVIDADES EJIDALES Y ORGANIZACION EJIDAL.

E). - EL LATIFUNDO

F). - SUS ANTECEDENTES

G). - EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

H). - DECRETO CARLOS SALINAS GORTARI-6-7-92

CAPITULO VII. - " SEGURIDAD SOCIAL "

A). - EL SEGURO SOCIAL AGRARIO.

B). - EL SEGURO SOCIAL AL CAMPO,

C). - GENERALIDADES SOBRE EL PARVIFUNDO Y SU FORMA DE VER EL LATIFUNDO.

D). - SU DESTRUCCION DEFINITIVA.

E). - POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA.

CAPITULO VIII. - " LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INAFECTABILIDAD "

A). - ANTECEDENTES.

B). - LA INAFECTABILIDAD GANADERA, CONSEJONES DEL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS.

C). - PRONUNCIACION DE JAVIER ROJO GOMEZ CONTRA LA INAFECTABILIDAD GANADERA.

D). - POSIBLE SOLUCIONES AL PROBLEMA EN RELACION A LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.



**C A P I T U L O " J "****A) .- DATOS BIBLIOGRAFICOS.****B) .- SU EDUCACION.****C) .- SU CARRERA POLITICA.**

## CAPITULO I

## A1.- DATOS BIBLIOGRAFICOS:

DURANTE MUCHO TIEMPO SE HA ESCRITO SOBRE LA MATERIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON RELACION A SUS PROBLEMAS ECONOMICOS, SOCIALES Y POLITICOS, DE LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS IMPLANTADOS, DE LA DISTRIBUCION REALIZADA POR LOS EJIDOS Y TAMBIEN RESPECTO DE QUIENES HAN CONTRIBUIDO A LA MODERNIZACION DEL CAMPO.

HOY DAREMOS A CONOCER LA VIDA DE UN HOMBRE, QUIEN GRACIAS A SU PENSAMIENTO SOCIAL Y AGRARIO HA PODIDO URDIR PARA NUESTRA NACION, CAMBIOS TRASCEDENTALES.

JAVIER ROJO GOMEZ NACE EN LA HACIENDA DE BONDOJITO MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL 28 DE JUNIO DE 1896. TIEMPO EN QUE SE ACERCABA CON CIERTO ACERVO LA REVOLUCION MEXICANA, PARA ROMPER CON LA ESTRUCTURA ECONOMICA DEL PAIS, APOYADO EN UN SISTEMA DE PRODUCCION EN FORMAS OBSOLETAS SURGIENDO ASI SOCIEDADES CON UNA CONCIENCIA MAS REAL DE SU PROBLEMATICA Y DE SUS DERECHOS, LOGRANDO CON ESTO UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS CAMPESINOS.

DE ESTA MANERA, JAVIER ROJO GOMEZ, SIENDO CASI UN NIÑO TRABAJO COMO PASTOR, TENIENDO ASI, CONTACTO DIRECTO CON LAS ARIDAS TIERRAS, EN DONDE VIVIAN SUS HERMANOS DE RAZA, VEJA SU INJICUA POBREZA QUE PREVALECEJA ENTRE LOS OTOMES DEL VALLE DEL MEZQUITAL.

BI. - SU EDUCACION.

JAVIER ROJO GOMEZ, ASISTIO A LA ESCUELA PRIMARIA - ELEMENTAL DE HUJCHAPAN HJDALGO, DONDE HIZO SUS PRIMEROS ESTUDIOS BAJO LA DIRECCION DE LOS PROFESORES LOPEZ Y PAZ LOZANO, POSTERJORMENTE SE TRASLADA A LA CIUDAD DE MEXICO - PARA TERMINAR DE ESTUDIAR LA PRIMARIA Y DE AHÍ INSCRIBIRSE A LA ESCUELA DE LA PREPARATORIA, LO CUAL SERIA UNA PARTE ANGULAR DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS SUPERIORES DE JURISPRUDENCIA, ACTUALMENTE BIEN CONOCIDA COMO LA FACULTAD DE DERECHO, - CUYA OPORTUNIDAD HIZO QUE SE RELACIONARA CON PERSONAS INFLUYENTES. PONJENDO ADEMAS EN PRACTICA LOS PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS QUE LO REGIAN. AL TERMINAR SU CARRERA DE ABOGADO, SE CASO CON LA SEÑORITA ISABEL LUGO GUERRERO Y AL TERMINO DE NUEVE MESES, NACE UNA HERMOSA BEBITA QUE HABRIA DE LLAMARSE COMO PRIMOGENITA MARJA ISABEL ROJO LUGO, EL 12 DE ABRIL DE -- 1925.

PERO HEMOS DE RECORDAR QUE AL TERMINO DEL PERIODO-REVOLUCIONARIO CONVULSIVO, SE ABREVO LOS IDEALES QUE DESPUES SERIAN PIEDRA ANGULAR DE TODOS LOS CAMPESINOS. DESEAMOS DAR A CONOCER A ESTE PERSONAJE PARA EL PAIS, DONDE SU DESARROLLO FORMATIVO E INTELECTUAL, SERA SU MANIFESTACION HACIA LOS -- AGRARISTAS DE LOS OTOMES DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ENJENDRO-EL IDEARIO DE UN PRECURSOR SIN LLEGAR A ELLO YA QUE DIVULGO-LOS DERECHOS DE TIERRAS.

DENTRO DE SU PROCESO ACUMULATIVO LOGRO DESTACARSE-COMO UNO DE LOS MEJORES ESTUDIANTES, AUNANDO TODAS LAS ADVERSIDADES DEL TIEMPO, QUIEN A PESAR DE TODOS LOS SACRIFICIOS - LOGRO CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO COMO LICENCIADO EN DERECHO.

CONSIGUE SER SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL -  
ESTADO DE HIDALGO, PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN EN EL AÑO  
DE 1924.

CONCIERGE SER JUEZ DEL DISTRITO, EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
EN LA CIUDAD DE MEXICO EN EL AÑO DE 1936.

EN 1936, LANZA SU CANDIDATURA PARA POSTULARSE COMO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL 1.º DE ABRIL DE 1937-  
A 1940. LO CUAL DEJO UNA HUELLA INDELEBLE DEL REPARTO DE TIE-  
RRAS DE 100.000 HECTARJAS, PARA LOS EJIDATARIOS Y LOS COMUNE-  
ROS QUE LO SOLICITARAN PARA LA PRODUCCION GANADERA, AVICOLA,  
CULTIVOS, ETC... PERO ANTES DE TERMINAR SU GOBIERNO ES NOM-  
BRADO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SIEN-  
DO " PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA EL GENERAL MANUEL  
AVILA CAMACHO. "

EN EL PERIODO DEL REGIMEN DEL PRESIDENTE RUIZ COR-  
TINES, ES NOMBRADO COMO EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO EN JAPON-  
E INDONESIA, REALIZANDO TRATADOS POLITICOS, ECONOMICOS Y CUL-  
TURALES. TERMINANDO SU DESEMPEÑO DE DICHO MANDATO EN-  
UN LAPSO DE CATORCE MESES.

AUNANDO MAS EN SU POLITICA, OCUPA EL PUESTO DE SE-  
CRETARIO EJECUTIVO GENERAL DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAM-  
PESINA, REALIZANDOLO EN UN PERIODO DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS  
SIENDO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ADOLFO LOPEZ MATEOS.

ROJO GOMEZ, ACUMULO SUS ANHELOS IDEOLOGICOS, YA --  
QUE FUE ELECTO EN EL AÑO DE 1962, CUYO PUESTO FUE CO-FUNDA-  
DOR, DEDICANDOSE EN CUERPO Y ALMA A LOS ESFUERZOS, TANTO DE-

LABREROS Y EJIDATARIOS Y DE QUIEN LO SOLICITARA, COMENTAREMOS SU INOCUO ESFUERZO QUE LO LLEVO A LA CUMBRE, DAREMOS A CONOCER SUS PRINCIPALES PROPIESTAS, QUE FUERON 28 DE ELLAS.

## C1.- SU CARRERA POLITICA

## PROPUESTAS: C O N C R E T A S :

- 1).- PARA DEROGAR LA LEY DE COLONIZACION DEL 16 --  
DE FEBRERO DE 1854 A 1880 DEROGADA EL 22  
DE ENERO DE 1963.
- 2).- REFORMA DE LA LEY DE AMPARO DE 1847, DEROGADA-  
EL 22 DE ENERO DE 1962.
- 3).- GARANTJAS SOCIALES.
- 4).- PRIVATIZACION DE LAS TIERRAS Y AGUAS, DEL 27 -  
DE FEBRERO DE 1958.
- 5).- SEGURO SOCIAL AGRARIO DE AGOSTO DE 1960.
- 6).- EMPRESAS INDUSTRIALES ENQUEERAS, DEL 24 DE MA-  
YO DE 1915.
- 7).- PRODUCCION DE FIBRAS TEXTILES ART. 138 L.R.A.
- 8).- OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE INAFECTABILID-  
DAD GANADERA Y AGRICOLA DE 9 DE OCTUBRE -  
DE 1948.
- 9).- LA PEQUEÑA PROPIEDAD PRIVADA DEL 24 DE JUNIO -  
DE 1954.
- 10).- LABORES ARTESANALES.
- 11).- EXPEDICION LEY DE CONGELACION DE RENTAS.
- 12).- ASOCIACIONES DE ASPECTO SOCIAL Y ECONOMICOS, --  
MUSICOS, ETC....
- 13).- UNIDADES ECONOMICAS SOCIALES, ART. 137 L.R.A.-
- 14).- OTORGAR GARANTJAS A LABREROS Y EJIDATARIOS.
- 15).- DOTACION DE TIERRAS, 24 DE MAYO DE 1915.
- 16).- COOPERATIVAS ART. 147 Y 148 L.F.R.A. Y 54 L.R.  
A.
- 17).- PATRONATO DEL Maguey, AGUAMIEL.

- 181.- DESLINDE DE PARCELAS (NO DEBEN SER RENTADAS)-  
ART. 6.º.
- 191.- BANCO DE CREDITO DEL 6 DE ENERO DE 1915.
- 201.- APROVECHAMIENTO DE AGUAS PARA RIEGO ART. 56 Y  
57 L.F.R.A.
- 211.- DIVISION EJIDAL DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1962.
- 221.- ASESORIA A LOS LABRIGOS.
- 231.- CARRETERAS DE CAMINOS, TRONCALES, VECINALES.
- 241.- ESCUELAS RURALES.
- 251.- LEY FEDERAL FORESTAL DE 23 DE ENERO DE 1961.
- 261.- SEGURO SOCIAL AGRICOLA E INTEGRAL Y GANADERA  
DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1963.
- 271.- INCORPORACION Y REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL --  
OBLIGATORIO A LOS TRABAJADORES DE AZUCAR  
DE 7 DE DICIEMBRE DE 1963.

DE ESTA MANERA ES ASÍ COMO JAVIER ROJO GÓMEZ FORMA --  
 UNA INSTITUCIÓN QUE SE MANTUVO POR UN SECTOR CAMPESINO DEL --  
 PAÍS, ADVIRTIENDO QUE ERA URGENTE QUE LOS POSTULADOS DE LA --  
 REFORMA AGRARIA, FUERAN PUESTOS EN PRACTICA, PARA PROMOVER --  
 EL PROGRESO DEL CAMPO Y DEL PAÍS.

ASÍ JAVIER ROJO GÓMEZ, PROMOVIO "R E F O R M A S"--  
 A LA LEY DE AMPARO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA NATURALEZA SIR--  
 VIERA PARA DEFENDER LA GARANTIA INDIVIDUAL SOCIAL AGRARIA SIN  
 QUE LOS EJIDATARIOS, AGRARISTAS, NI COMUNEROS, SE ENCUENTREN--  
 SIN TIERRAS PROPIAS PARA CULTIVO RESPECTIVO.- Y SIN AGUA.

DISCURRIREMOS UN PEQUEÑO BOZQUEJO DE LO QUE ES EL -  
 AMPARO AGRARISTA, DESDE EL AÑO DE 1824 a 1962.

" D E F E N S A " (11)

"EL JUICIO DE AMPARO ES UN MEDIO DE CONTROL CONSTITU--  
 CIONALISTA, EJECUTADO POR UN ORGANISMO JURISDICCIONAL EN VIA DE -  
 ACCION, QUE TIENDE A PROTEGER AL QUEJOSO AGRAVADO, EN PARTI--  
 CULAR, SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL ARTICULO 103 Y 107 CON--  
 STITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLE--  
 CIENDO LOS PRINCIPIOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS--  
 FUNDAMENTALES DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTIPULANDO PARA LA PRO--  
 TECCION DE LOS COMUNEROS, AGRARISTAS, EJIDATARIOS, EMPRESAS -  
 DE CONSUMO E INDUSTRIAL HENEQUERAS Y OTRAS".

(11).- Derecho Agrario.  
 José Ramón Medina Cervantes  
 Pag. 185  
 Editorial Harla.



O SEA QUE SERJA "PARTE AGRAVADA" EN EL JUICIO DE AMPARO, YA QUE TIENEN POR OBJETO SEGUN EL ARTICULO 110. DE LA LEY ORGANICA, ASI COMO LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PROTECCION DE:

ART. 103 CONSTITUCIONAL.

- 11.- LEYES O DECRETOS DE AUTORIDADES QUE VIOLAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.
- 11.- LEYES O ACTOS DE AUTORIDAD FEDERAL QUE VULNEREN O RESTRINGAN LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS Y.
- 111- LEYES O ACTOS DE AUTORIDAD DE LOS ESTADOS QUE INVADAN LA ESFERA DE AUTORIDAD FEDERAL.

ART. 107 CONSTITUCIONAL.

TODAS LAS CONTROVERSIAS DE QUE HABLA EL ART. 103 CONST. SE SUJETAN A LOS PROCEDIMIENTO Y FORMAS DEL ORDEN JURIDICO, QUE DETERMINE LA LEY DE ACUERDO CON LAS BASES SEÑALADAS EN ELLA.

" CUANDO RECLAMEN ACTOS QUE TENGAN O PUEDAN TENER -  
 COMO CONSECUENCIA PRIVAR DE LA PROPIEDAD O DE LA POSESION Y -  
 DISFRUTE DE SUS TIERRAS, AGUAS, PASTOS Y MONTES A LOS EJIDOS -  
 O LOS NUCLEOS DE POBLACION QUE DE HECHO O POR DERECHO GUARDEN  
 EL ESTADO COMUNAL, O A LOS EJIDATARIOS O COMUNEROS, DEBERAN -  
 RECABARSE DE OFICIO TODAS AQUELLAS PRUEBAS QUE PUEDAN BENEFI -  
 CIAR A LAS ENTIDADES O INDIVIDUOS MENCIONADOS Y ACORDARSE LAS  
 INTIGENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA PRECISAR SUS DERE -  
 CHOS AGRARIOS, ASI COMO LA NATURALEZA Y EFECTOS DE LOS ACTOS -  
 RECLAMADOS".

SON PARTES CONTUNDENTES PARA SU ANALISIS, EN EL PE -  
 RODO DE JAVIER ROJO GOMEZ, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1963, EN -  
 MARCHADO EN LOS JUICIOS DE GARANTIA Y A LA FALTA DE LIMITE AL -  
 TERMINO PARA PROMOVER. " A M P A R O " EN MATERIA AGRARIA POR  
 NUCLEOS DE POBLACION EJIDAL Y COMUNAL, ESTABLECIENDAS EN LA -  
 " CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA ".

EN 1967, ESTABLECE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, --  
 UNA DE SUS PRINCIPALES APORTACIONES FUERON LAS UNIDADES ECONO -  
 MICAS, DE ESTA EXPLOTACION EN FORMA COLECTIVA, QUE SE CONSTI -  
 TUYE POR EXHORTAR A QUE LOS CULTIVOS AGRICOLAS SOLO SE EFEC -  
 TUEEN, EN PRECIOS DE RIEGO, HUMEDAD O DE BUEN TEMPORAL, CON EL  
 OBJETO DE OBTENER MAYOR RENDICE DE SEGURIDAD EN LAS COSECHAS.

EL PROCEDIMIENTO INMISTRAL DE LA COSECHA QUE FUERA OBTENIDA EN LAS UNIDADES ECONOMICAS HA SIDO SATISFACTORIO PARA EL BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS.

DEBEMOS DARNOS CUENTA QUE LA ENTREGA DE SU CARIÑO - POR LA REFORMA AGRARIA; ASÍ LO CONFIRMO EN EL IDEAL DE NO OLVIDAR EL SURCO, CLARO ESTA, DE NO DEJARLOS SIN SEMILLAS, Y MUCHO MENOS SIN AGUA. EVITANDO EL DESPOJO PARCELARIO Y ABATYENDO LA MISERIA EN EL CAMPESINO.

UNO DE SUS MAXIMOS ANHELOS, ERA LA DE ENCONTRARSE - EN LA CUMBRE DE LOS GRANDES DIRIGENTES DE LA C.N.C. Y UN DIA LLEGO, EN LA CELEBRACION DEL 1977 "CONGRESO NACIONAL ORDENAMIENTO DE LA CONFEDERACION CAMPESINA", EL 28 DE AGOSTO DE 1962, - ROJO GOMEZ, FUE ELECTO POR ACLAMACION Y UNANIMIDAD CONTUNDENTE, COMO SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA, AL TOMAR POSESION REFLEJONO MUY SERIAMENTE, LOS PROBLEMAS QUE ACAECIAN EN EL PAIS, RESPECTO AL REPARTO DE TIERRA CONFIRMO QUE SERIA ABSURDO PENSAR EN SU PROGRESO ABSOLUTO. -- SIN REMEDIAR PRIMERAMENTE LA MISERIA DEL CAMPESINADO, TANTO - ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE SE LES OTORGARAN GARANTIAS A LABREROS Y EJIDATARIOS.

EN FORMA DECIDIDA Y CONTUNDENTE, ATACO CUANTO LE -- FUE POSIBLE, COMO LO FUE LA DE 6.000.000 EXPEDIENTES DE DOTACION DE TIERRAS QUE PERMANECIAN PENDIENTES POR RESOLVER, CABE MENCIONAR QUE SU ANTECESOR, EN LA C.N.C. FUE EL PROFESOR FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, IGUALMENTE EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA, FECHA POSTERIOR A LA - SOLICITUD DE TIERRA QUE YA HABIAN SIDO OTORGADAS A EJIDATARIOS, SIMULANDOSE DE ESTA FORMA LA PEQUEÑA PROPIEDAD PRIVADA, - ASÍ: COMO LA EXISTENCIA DEL ACAPARAMIENTO DE PARCELAS, ARRENDADA

MIENTO, ETC. ES ASI QUE ESTE TIPO DE PROBLEMAS SE RESOLVERIAN CON ENERGIA QUE CARACTERIZABA A JAVIER ROJO GOMEZ.

SOLICITO QUE EL SALARIO AGRICOLA SE EQUIPARARA CON-  
 EL DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y QUE EL SEGURO SOCIAL  
 SE AMPLIARA PARA EL BENEFICIO DE LOS HOMBRES DEL CAMPO. SE -  
 COADYUBARAN, EN LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS RURALES, SE PENSABA  
 QUE DE NO CORREGIRSE OPORTUNAMENTE, EL ASENTADO DESEQUILIBRIO  
 DEL CAMPESINO, PODRIA SOBREVENIR EL GRAVE PROBLEMA DE --  
 QUE ESTALLARA LA VIOLENCIA, ESTO NOS DA A RELUCIR QUE TAL PRO-  
 BLEMATICA PREDECIA QUE LOS CAMPESINOS PERSISTIERAN ESTAR ORGA-  
 NIZADOS EN FORMA GREMIAL, CREANDOSE UN CENTRO NACIONAL CAMPE-  
 SINA, PARA EVITAR LA DISPERSION DE LOS HOMBRES DEL CAMPO EN -  
 LUCHA REVOLUCIONARIA.

CON ESTA ORGANIZACION SERIA POSIBLE QUE LOS CAMPESINOS  
 PRODUCTORES, VENDIERAN SU COSECHA EN LOS MERCADOS DE CON-  
 SUMO, SIN LA NECESIDAD DE RECURRIR A INTERMEDIARIOS, PROCURAN-  
 DO QUE LOS GOBIERNOS FEDERALES, YA SIENDO CONOCEDORES DE LOS-  
 PROBLEMAS DEL CAMPESINO HIDALGUENSE, ASI COMO OTRAS ACTIVIDA-  
 DES QUE PROMOVIO FUE EL CULTIVO DEL AGUA-MIEL (PULQUE) PROBE-  
 NJENTE DEL MAGUEY, PROMOVIO IGUALMENTE ANTE EL GOBIERNO FEDE-  
 RAL, LA REACCION DE UNA INSTITUCION QUE VELARA LOS INTERESES-  
 DE AQUELLOS, QUE FUE COMO EL PRINCIPJO DE UNA CREACION DEL PA-  
 TRONATO DEL MAGUEY, COMO SEDE EN EL POBLADO DE SANTA MARJA --  
 TECAJETE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO. PROMOVIO EL REPARTO-  
 DE TIERRAS, DESLINDE DE PARCELAS EJIDALES OBTENER MAYOR PRO-  
 DUCION. "FORMO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN EL PAIS POR -"

CAMPESINOS, LO CUAL SERIAN DE CONSUMO, CREDITO, PRODUCCION, COMPRA VENTA DE PRODUCTOS, SERVICIOS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS- MEJORAR LA PRODUCCION DE LA CAÑA DE AZUCAR, AUXILIAR GRADUAL- MENTE A LA ECONOMIA DEL PAIS, CREANDO LOS BANCOS CAÑEROS, PRO- PUSO QUE SE ESTABLECIERA UN ORGANISMO TUTELAR DE ASESORIA JU- RIDICA PARA CUIDAR LOS INTERESES DE LA CAÑA, PROPUSO LA CREA- CION DE UNIDADES ECONOMICAS DE EXPLOTACION, CON EFECTO DE EM- PLEAR EN FORMA CONVENIENTE LA MAQUINARIA AGRICOLA CON TECNI- CAS MAS AVANZADAS, NOVELACION DE LAS TIERRAS, FERTILIZACION, PROCURANDO QUE SE LABRARAN TAN SOLO AQUELLOS QUE OFREZCAN MA- YOR SEGURIDAD EN LA PRODUCCION, CON EL OBJETO DE EVITAR ES -- FUERZOS INUTILES EN TIERRAS CUYAS CONDICIONES ECOLOGICAS Y -- CALIDAD, LAS CONVIRTAN EN INUTILES, O SEA QUE FUERAN TIERRAS QUE PRODUZCAN BUENAS COSECHAS Y POSTERJORMENTE FUERAN INDUS- TRIALIZADAS.

ASI MISMO PROMOVIO QUE LAS LABORES ARTESANALES DE LA GENTE DEL CAMPO FUERAN INCREMENTADAS CONSERVANDO SU TRADICION Y AUTENTICIDAD, Y APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS PARA NIVELAR EL PRESUPUESTO FAMILIAR.

SE DIRIGIO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y DE AGRICULTURA, PROPONJENDO CONCRETAMENTE EL MEJORAMIENTO DE LAS AGUAS DE REGO DE LAS TIERRAS, Y ASI, PLANIFICAR, DEBIDAMENTE LA ANTICIPACION DE LOS CULTIVOS EN DIVERSAS- ZONAS ALEDAÑAS HASTA LOGRAR UN EQUILIBRIO DE PRODUCCION PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA NACION, ASI COMO VENDER AL EXTERJOR LOS EXCEDENTES A PRECIOS COSTEABLES PARA OBTENER EL INGRESO DE DIVISAS.

PROMOVJO TAMBIEN LA DERRAMA DE CREDITOS BANCARIOS - HACJA LAS LABORES DEL CAMPO COMO, REQUISITOS INDISPENSABLES A LA SUPERACION DE CADA UNO DE ELLOS, UNJENDO A ELLOS EN LA PRODUCCION CONCRETA INSISTJENDO ASJ, QUE DEBERJA DE HABER, ASESORJA CONCRETA Y ASISTENCIA TECNICA A LABRJEJOS DE MODO ASJ QUE LOS AGRONOMOS, TECNJCOS Y LA FORESTAL, VETERJNARIOS, ETC.... CONTRIBUYERAN EFICJENTEMENTE CON SUS APORTACIONES PARA RESOLVER LA PROBLEMATICA DEL CAMPO, AQUJ TENEMOS LA C O N S I D E R A C I O N DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA, QUIEN SE ENCARGA DE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS Y TECNJCOS ANTE EL REPARTO DE TIERRAS.

EN UNA OCASION EL LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, DECLARO, QUE PARA OBTENER RESULTADOS POSITIVOS, ES NECESARIO -- FUNDARSE EN UN PLAZO, CON MEDJANO, Y LARGO PLAZO, PARA TODO -- EL TERRITORJO NACIONAL, YA QUE EL PROBLEMA DEL CAMPO ES MAS -- URGENTE, TANTO SOCIAL POLITICAMENTE Y ECONOMICO.

COMO TODO UN COROLARIO DE LO ANTERJOR AÑADJO JAVIER ROJO GOMEZ, EL AGRAVAMIENTO DE LA DESIGUALDAD QUE PROPJCIAN A LAS DIFERENCIAS ECONOMICAS DEL PAJS, HA TERMINADO POR SEPARAR-- A LOS CAMPESINOS DE SUS HERMANOS, POR LO TANTO, EN FORMA EQUJ TATIVAMENTE TODAS LAS CLASES SOCIALES DEBEN MARCHAR APAREJADA EN SU CONQUISTA.

DE VJVA VOZ EXCLAMA, LA REVOLUCION DEBE CONTJNUAR -- ADELANTE Y DE ELLO SE ENCARGARAN LOS CAMPESINOS Y TODO EL PUEBLO DE MEXJCO, HACJENDO JNCAPJE DE SUS LOGROS, LOS CAMPESINOS LE OFRECJERON SU APOYO PARA QUE FUERA REELECTO COMO SECRETAJ RJO NACIONAL DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA, PERO MOSTRANDOSE FJEL A LA " N O " REELECCION, DECLJNO TAL OFRECJMIENTO Y ASJ, EL 27 DE AGOSTO DE 1965, TERMINA SU PERJODO.

AL REFERIRNOS AL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAJE BIOGRA-  
FICO, COMO SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL NACIONAL CAMPESINO, -  
DAREMOS A CONOCER UN PEQUEÑO BOSQUEJO RELACIONADO CON LOS CEN-  
SOS DE POBLACION CAMPESINA, RURAL, AGRICOLA DEL PAIS.

POBLACION CAMPESINA RURAL AGRICOLA (2)  
CLASES SOCIALES EN EL CAMPO MEXICANO  
 1960 (EN MILES).

		%	%
BURGUECJA	12	0.2	
CAMPESINADO	2,370	42.0	
ACOMODADO	70		1.2
MEDJO	300		5.1
POBRE	2,000		35.7
PROLETARJO	3,400	57.8	

CONFORME AL USO DE POBLACION, EN LOS CENSOS DE POBLACION Y EL CENSO AGRICOLA, ELLOS "CONTARON TAMBIEN A LOS MENORES DE EDAD."

MAS DE UNA TERCERA PARTE ESTA EN UNA SITUACION DE SEMIPOBLACION Y PAUPERISMO, CON UN TOTAL DEL 93.5% DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

HOY EN DIA LOS JORNALEROS RURALES VIVEN UNA EPOCA DE "TRANSICION" EN CUANTO AL CARACTER DE SU LUCHA, POCO A POCO CONTRA LA INVASION DE TIERRAS DE CADA MARCHA, DE CADA MANIFESTACION Y DE CADA PROTESTA, IRA APARECIENDO LA LUCHA AUTOMATICAMENTE PROLETARIA, LA QUE DIRIGE SUS GOLPES DIRECTAMENTE CONTRA LA BURGUECJA. AUN ASI A SUS REPRESENTANTES POLITICOS, LA QUE NO SOLICITA UNA "ARCADEJA" CAMPESINA NI UNA INSULA, BARATARJA, SINO QUE QUIERE UN NUEVO MUNDO SOCIALISTA,

12) Estructura Agraria y Clases sociales en Mexico  
 P.P.171 Editorial "ERA", de Roger Bartra.



LA QUE NO PUEDE REFORMAS AL SISTEMA, SINO BUSCA LA FORMA DE TENER EL PODER, LA QUE NO PUEDE LA TIERRA EN PEDAZOS, SINO LA -- TIERRA TODA.

	1960	1970	(3)	
			1960%	1970%
PROLETARIADO	3,400	3,050	57.4	59.3
CAMPESINADO	2,500	1,950	42.2	38.2
PEATONES	20	130	0.3	2.5
TOTAL	5,920	5,110	100.0	100.0

TODO ES CUESTION DE ENTENDER QUE LOS LOGROS QUE SE HAN VENIDO BUSCANDO DESDE TIEMPOS INMEMORABLES, SE HAN LOGRADO AHORA CON ESTOS CAMBIOS TRASCENDENTALES POR EL LIDER DE LA C.N.C. JAVIER ROJO GOMEZ, Y AHORA SE SIGUE LA HUELLA.

EN 1967 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUSTAVO DIAZ-ORDAZ: LO NOMBRA COMO GOBERNADOR DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO, DONDE PROMUEVE LAS CARRETERAS DE CAMINOS, CARRETERAS -- TRONCALES Y VECINALES. PARA LA INTEGRACION MATERIAL DE AQUELLA ENTIDAD. DURANTE SU GOBIERNO SUPO ACJCATEAR TODOS LOS OBJETIVOS DE ESTA COMUNIDAD. TANTO FUE SU EXITO QUE LO REELIGEN SIN EMBARGO FUERA DE SU PROPIA " J R R E S O L U C I O N " AL TOMAR POSESION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL LTC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, LE RATIFICO, EL NOMBRAMIENTO DE RE-GOVERNAR EL TERRITORIO DE QUINTANA ROO. PERO A UN MES DE DISTANCIA

(3). - Estructura Agraria y clases Sociales en México.  
P.P. 171 de Roger Bartra Edit. " E R A ".

DE TAL SITUACION, JAVIER ROJO GOMEZ, SE SIENTE MAL DE SALUD, TENIENDO QUE TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MEXICO E INTERNARSE EN EL HOSPITAL ESPAÑOL DE SUMA URGENCIA, PERO LAS CIRCUNSTANCIAS DARJAN A CONOCER EL ACACERMIENTO FINAL DE SU EXISTENCIA, YA QUE EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1970 EXPIRA, SUS RESTOS FUERON TRASLADADOS PRIMERO, A QUINTANA ROO, EN DONDE EN UNA HORA DETERMINADA LO TRASLADAN A LA CIUDAD DE PACHUCA HGO. SIENDO VELADO EN EL SALON DE GOBERNADORES DEL PALACIO EJECUTIVO, AL DIA SIGUIENTE SUS RESTOS FUERON TRASLADADOS A SU ORIGEN DO LUGAR DE HUICHAPAN, EL 1.º DE ENERO DE 1971.

SU MEMORIA HA SIDO HONRADA COMO MUCHOS ILUSTRES, HABIENDOSE ERIGIDO UNA ESTATUA DE CUERPO ENTERO, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU NOMBRE HA SIDO PUESTO A UNA COLONIA HABITACIONAL DE PACHUCA HGO. ASI COMO A UNO DE LOS BARRIOS DE ESTE MUNICIPIO, EL CONGRESO LOCAL, EMITIO UN DECRETO COMO CIUDADANO ILUSTRE DEL ESTADO DE HIDALGO, POR ACUERDO DE CABILDO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, SU NOMBRE FUE PUESTO EN LA VIA URBANA SOBRE EL ARROYO DE SOSA, HABIENDO SIDO EN LA VISITA DEL PRESIDENTE JOSE LOPEZ PORTILLO A ESTA CIUDAD DE HIDALGO.

CABE MENCIONAR QUE JAVIER ROJO GOMEZ, EN RELACION CON LAS LABORES AGRICOLAS, ALCANZADAS DE GRANDES DIMENSIONES YA PUESTAS EN PRACTICA. COMO SU PENSAMIENTO ANALITICO REFLEXIVO, PARA ENCONTRAR LAS METAS BENEFICAS DE LOS EJECUTARIOS Y LOS LABREROS.

DESDE AHORA INDISCUTIBLEMENTE AUGURAMOS QUE SU NOMBRE ESTA -- ENLAZADO AL DE UN "PEDRO MARJA ANAYA" HERMANADO A EL POR VE- CINDAD Y EN EL NACIMIENTO, EN EL AMBITO POLITICO DE AMBOS, -- QUE EN EL MOMENTO CRUCIAL DE LA VIDA DEL PAIS, SUPJERON DYC- TAR LAS MEDIDAS ADECUADAS, ASI MISMO, ESTA UNIDO AL DE UN -- JULIAN VJLLAGRAN CON QUIENES COMPARTJO EL ORIGEN Y EL ANHELO- DE LOS CAMBIOS SOCIALES; VJLLAGRAN CON LAS ARMAS; ROJO GOMEZ- CON LA DISCIPLINA JURIDICA, QUIEN SIRVIERA A MEXICO HASTA EL - ULTIMO INSTANTE DE SU VIDA.

SU NOMBRE EN FIN ESTA LEGADO AL ESTADO DE HIDALGO - PORQUE EN SU ACTUACION JAVIER ROJO GOMEZ, SE REVISTJO DE -- HIDALGUJA.

CABE MENCIONAR UN EPITAFJO DE SALVADOR ALVARADO; -- QUIEN NOS DA A ENTENDER COMO QUEDA EL RECUERDO DE UN IDEALIS- TA HASTA LA HORA DE SU MUERTE.

El Gobernador honrado debe aspirar a ser,  
enterrado por suscripción,  
"ya que sobre su lápida se ponga,  
este epitafio:"

" Cumplio con su deber "



El presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, con los gobernadores de los estados y territorios federales, que asistieron al informe que rindió ante el Congreso de la Unión. El licenciado Rojo Gómez, gobernador de Hidalgo, figura en el tercer lugar, de derecha a izquierda.

**C A P I T U L O " 33 "**  
**SU IDEARIO POLITICO Y JURIDICO**

## CAPITULO 11

## "SU IDEARIO POLITICO Y JURIDICO"

A1. - SUS APORTACIONES PRINCIPALES Y PROPOSICIONES -  
AGRICOLAS, CON RESPECTO A LA COLONIZACION;

## ANTECEDENTES;

LA POLITICA DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS -  
EN EL TRANSITO ENTRE EL JUICIO DEL MOVIMIENTO INDEPENDENTISTA  
EN EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1810, A LA FORMALIZACION DE LA -  
CONSUMACION DE "INDEPENDENCIA", "28 DE SEPTIEMBRE DE 1821" ES  
DE UNA CONSTANTE LUCHA ENTRE LOS GRUPOS IDENTIFICADOS POR LA -  
CORONA DE AQUELLOS QUE ASPIRABAN ROMPER LA SUJECION POLITICA -  
Y MAS TARDE, ECONOMICAMENTE CON ESPAÑA, AL MISMO TIEMPO INS -  
TRUMENTAR LAS BASES IDEOLOGICAS Y POLITICAS DEL NACIENTE ESTA -  
DO. ESTE PROPOSITO SE MANIFIESTA EN ENSAYOS CONSTITUCIONALES -  
DE DIVERSAS MAGNITUDES.

LOS BALBUCEOS CONSTITUCIONALES SE ENMARCAN EN EL --  
CONSTITUCIONALISMO FRANCES, FINCADO EN LA TRIADA DE LOS PODE -  
RES LEGISLATIVOS, EJECUTIVO, JUDICIAL, TAMBIEN ES DE CONSIDER -  
RAR, EN LA TEORIA CONSTITUCIONAL, LA CORRIENTE HAMILTONIANA -  
ADOPTADA EN LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS. EN ESTE CONTEXTO -  
SE DAN LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES DE LOPEZ RAYON, DE MAR -  
ZO DE 1813. SE ENFATIZA LA LIBERTAD DE INDEPENDENCIA DE AMERI -  
CA DE OTRAS NACIONES (ART.41 CRITERIO QUE ACEPTA JOSE MARJA -  
MORELOS Y PAVON, EN EL PRIMER ART. DE LOS "SENTIMIENTOS DE LA  
NACION, MAS EL VERDADERO EMBRION CONSTITUCIONAL, ES EL DECRE -  
TO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE AMERICA MEXICANA, DE 22  
DE OCTUBRE DE 1814.

B1.- LEYES Y DECRETOS DE COLONIZACION DE 1823 A --  
1962.

CON RESPECTO AL PROBLEMA QUE ORIGINO LA COLONIZA --  
CION DE PARTE DE LO QUE AHORA ES, Y FUE, NUESTRO TERRITORIO --  
NACIONAL, DEBEMOS APUNTAR QUE AL CONSUMARSE LA "INDEPENDENCIA  
NACIONAL" LOS PRIMEROS GOBIERNOS ENCARGADOS DE LA POLITICA Y --  
MANEJO DE LOS PROBLEMAS NACIONALES, HUBIERON DE ENFRENTARSE --  
EN FORMA NECESARIA A LA CUESTION AGRARIA, OBSERVANDO UN DOBLE  
FENOMENO;

11.- UN INMENSO TERRITORIO,

21.- CON UNA ESCASA POBLACION, MAL DISTRIBUIDA,

ES POR ESO QUE SE PENSÓ QUE COLONIZAR EL --  
PAIS SERIA LA SOLUCION DE SU PROBLEMA AGRARIO, GENERANDOSE --  
UNA POLITICA DE COLONIZACION CON EXTRANJEROS, EXPIDIENDOSE AL --  
EFECTO POR LOS GOBIERNOS CENTRALISTAS Y FEDERALISTAS, DIVER --  
SOS DECRETOS EN MATERIA Y QUE RESUMAMOS:

DE 1821 Y EL 23 DE JUNIO DE 1856, EL PROBLEMA AGR --  
ARIO, SE AGRAVA EN SU CONFIGURACION, EN UNA DEFECTUOSA DISTR --  
IBUCION DE TIERRAS, PERO SE QUIERE RESOLVER DICHO ASPECTO SOLO --  
CON LA REPARTICION DE LA POBLACION, PROMOVJENDO LA COLONIZA --  
CION DE LOS TERRENOS BALDIOS,

LOS PRECEPTOS ENCONTRADOS, DE LAS LEYES DE COLONIZA --  
CION DE MAGNIFICOS CONTENIDOS, LAS SOLUCIONES LEGISLATIVAS, --  
TENDIERON A SER POLITICAS Y NO TECNICAS, ASI TRATO DE CONVER --  
TIRSE A LOS MILITARES EN CAMPESINOS, SE PRETENDIO INGENUAMEN --  
TE, SUBIR EL NIVEL CULTURAL DEL INDIGENA, MEZCLANDOLO CON EL --  
EXTRANJERO, EN LAS NUEVAS COLONIAS.

EN SU ARTICULO 34, RECONOCE EL DERECHO A LOS INDIVIDUOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD Y SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO, CON APEGO A LA LEY, ESTO SE COMPLEMENTA CON LO ASENTADO EN EL ARTICULO 35, QUE PROTEGE AL PROPIETARIO EN SU DERECHO SOBRE BIENES Y ANTICIPA QUE NO PUEDE SER PRIVADO DE SUS PROPIEDADES ... SINO CUANDO LO EXIJA LA PUBLICA NECESIDAD, PERO EN ESTE CASO TIENE DERECHO A LA JUSTA COMPENSACION. (14).

LOS ASPECTOS TRONCALES PARA CONSUMAR LA INDEPENDENCIA, LO ESTABLECE AGUSTIN DE ITURBIDE, UNA MONARQUIA EN EL PLAN DE IGUALA, COMO FORMA DE GOBIERNO, FECHADA EL 24 DE FEBRERO DE 1824, RESPALDADA POR EL EJERCITO DE LAS TRES GARANTIAS, EL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CELEBRANDO EL TRATADO DE CORDOBA, DONDE SE REJTERA LA POSTURA MONARQUICA, CON UNA DISTRIBUCION DE PODERES LEGISLATIVOS EN LAS CORTES Y EL EJECUTIVO EN LA REGENCIA. ESTO DESEMBOCA EN EL "ACTA DE INDEPENDENCIA". DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821. EN EL QUE NUESTRA PATRIA ES "NACION SOBERANA E INDEPENDIENTE DE LA ANTIGUA ESPAÑA," CON QUIEN EN LO FUTURO NO MANTENDRA OTRA UNION, SINO QUE LA DE UNA AMISTAD ESTRECHA EN LOS TERMINOS QUE PERCIBIERON LOS TRATADOS... MAS LA VIDA PROPIAMENTE DEL ESTADO MEXICANO, ARRANCA CON LA CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 4 DE OCTUBRE DE 1824, DONDE EN SU ARTICULO 4to. DISPONE: " LA NACION MEXICANA ADOPTA PARA SU GOBIERNO LA FORMA DE REPUBLICA REPRESENTATIVA POPULAR FEDERAL ".

14) Derecho Agrario  
 José Ramón Medina Cervantes.  
 Pagina 76  
 Editorial Harla.



LO MAS GRAVE FUE LA TERGIVERSACION DE LAS NORMAS -- QUE PRETENDIERON LA FATAL COLONIZACION EXTRANJERA EN EL NORTE DEL PAIS DE LA REPUBLICA MEXICANA. EN MEXICO SE SIENTAN LAS BASES LEGALES, MEDIANTE LOS CUALES, UN EXTRANJERO PUEDE TENER TIERRAS, PORQUE NOS COSTO LA MITAD DEL TERRITORIO NACIONAL, - SACRIFICIO DE MUCHOS "MEXICANOS".

EN TODO ASENTAMIENTO DE UN MALISMO PRECEDENTE QUE - TRATA DE UTILIZAR EN LA ETAPA SIGUIENTE; LOS REINOS DE LA -- INTERVENCION T R J P A R T I J T A .

LA AMORTIZACION CONTINUA VIGENTE, PUES EN PROPOR -- CION A LA CUANTIA DE SUS BIENES SEÑALADOS POR EL DR. MORA, -- LUCAS ALAMAN, ERAN INSIGNIFICANTES Y ASI DEBEN CONSIDERARSE A LA ENAJENACION DE LOS BIENES, CUYOS PRODUCTOS ESTABAN DESTINA -- DAS A LAS OBRAS " P J A S D E F J L J P J N A S ", AL SOS -- TENIMIENTO DE LA INQUISICION, Y A LA LEY DE LERDO DE 1847. -- " P R J M E R R E F O R M A " LA LEY COMONFORT DEL 31 DE -- MARZO DE 1856, PRUEBA LA PARTICIPACION DEL CLERO, POLITICA M J -- LTANTE EN LAS CUESTIONES POLITICAS DEL PAIS, PORQUE PRELUDIA LA LEY DE DESMORTIZACION, SJN EMBARGO EL 23 DE JUNJO DE 1856, FECHA EN QUE DAMOS POR CERRADA ESTA ETAPA, EL CLERO CONTINUA -- BA SIENDO UN " TERRATENIENTE ", Y ERA EN REALIDAD EL MAS PODE -- ROZO DE ELLOS.

SJ ES CIERTO LA SUBSISTENCIA DE UNA INJUSTA DISTRJ -- BUCION DE TIERRAS Y DE UNA DEFECTUOSA DISTRIBUCION POBLATORIA TAMBIEN ES COMPLEMENTARIA DE UNA BUENA EXPLOTACION AGRICOLA, - ENCONTRANDONOS CON UNA FASE EDUCATIVA, EL ESTABLECIMIENTO DE-

UNA NUEVA ESCUELA AGRICOLA, AUNQUE LA EDUCACION EN GENERAL ESTABA MUCHO DE SER SATISFACTORIA Y DE PODER JUSTIFICAR QUE LA MAYORIA DE LA POBLACION ACUDIA, POR LO MENOS A LA ESCUELA PRIMARIA ELEMENTAL.

CONFIRMANDOSE CON ESTO, EL ARTICULO 7 DE ESTA LEY DE COLONIZACION DE 1830. PERO SABEMOS QUE ESTAS MEDIDAS NO PASARON DE SER UNA BUENA INTENCION "LEGISLATIVA".

DEBEMOS HACER NOTAR, QUE LAS LEYES DE COLONIZACION ASUME EL TOTAL DIVORCIO DE LAS LEYES, CON LA DISJUNCIÓN INDIGENA, EL ABORIGEN QUE APENAS HABIA PASADO TRES SIGLOS DE ACASILLAMIENTO EN LAS "HACIENDAS" EN LA QUE NOS PRESENTA UN PROBLEMA AGRARIO, PLANTEAMIENTO TECNICO Y LAS INEFICACES LEYES AGRARIAS, SE AGUDIZARON MAS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DEL MEXICO "INDEPENDIENTE". 151.

(15).- El Derecho Agrario en Mexico,  
 Pagina 254 al 256  
 Prof. (a) Martha Chavez  
 Editorial Porrúa.

AUNANDO MAS TODAVIA, CON ASIENTO TERRITORIAL EN LO QUE FUE LA NUEVA ESPAÑA, DE LA CAPITANIA DE YUCATAN, LAS PROVINCIAS DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, LA BAJA CALIFORNIA, Y LOS TERRENOS ANEXOS E ISLAS ADYACENTES EN AMBOS MARES.

POR LO QUE RESPECTA A LA MATERIA AGRARIA SE EMPIEZA CON ENSAYOS COLONIZADORES, QUE TIENEN COMO OBJETIVO:

- A).- POLITICOS GEOGRAFICOS Y ANTECEDENTES DE LA COLONIZACION.
- B).- PROPICJAR MOVIMIENTOS INMIGRATORIOS PARA POBLAR LA ZONA DE MEXICO.
- C).- CONTROL POLITICO DE LOS TERRITORIOS.

Es sensible que no hay una verdadera Política Agraria, lo que va a proporcionar los serios problemas políticos- la DESINTEGRACION, en la franja fronteriza del norte del país que abre las puertas a la " S E G R E G A C I O N " de Texas en 1844. Pasó de inmediato para la separación de Nuevo México, California. En suma México le cuesta el 50% de su territorio Nacional.

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1857, HASTA EL DIA 4-  
DE FEBRERO DE 1917, YA QUE EN SUS ESTUDIOS DEL PROF. MANUEL -  
FABILA, LO VERSA ASÍ; LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS NO PUEDEN  
SER "OCUPADA SIN SU CONSENTIMIENTO", SINO POR CAUSA DE UTILI-  
DAD PUBLICA, Y PREVIA INDEMNIZACION.

" LA LEY DETERMINARA LA AUTORIDAD QUE DEBA HACER LA  
EXPROPIACION Y DE LOS REQUISITOS CON QUE ESTA HAYA DE VERIFI-  
CARSE. NINGUNA CORPORACION CIVIL O CLANDESTINA, CUALQUIERA --  
QUE SEA SU CARACTER, DENOMINACION, OBJETIVO, TENDRA CAPACIDAD  
LEGAL PARA ADQUIRIR EN PROPIEDAD O ADMINISTRAR POR SU BIENES-  
RAJCES CON LA UNICA EXCEPCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS IN-  
MEDIATA Y DIRECTAMENTE AL SERVICIO U OBJETO DE LA INSTITU --  
CION ". 161

161.- Cinco siglos de Legislacion Agraria,  
1493 a 1940,  
Prof. Manuel Fabila  
Editorial CENAM.

71.- LEYES Y DECRETO EN MATERIA DE COLONIZACION EN  
MATERIA AGRARIA A PARTIR DE LA CONSUMACION DE-  
INDEPENDENCIA HASTA 1854.

LA VIDA DE LA NUEVA NACION MEXICANA, DURANTE SUS --  
PRIMEROS AÑOS, VA A ESTAR IMBUIDA DE LOS TRABAJOS CONSTITUCIO-  
NALES, PRODUCTO DE LAS PUGNAS DE CONSERVADORES Y LIBERALES, EN  
MATERIA AGRARIA CONSTANTE, SON UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES --  
JURIDICAS-ECONOMICAS, DE CARACTER COLONIZADOR, QUE INCLUSO --  
IMPACTAN HASTA EL SIGLO XX. POR ESO LA IMPORTANCIA DEL ANALI-  
SIS DE LAS MAS REPRESENTATIVAS. 171

171 DERECHO AGRARIO,  
Jose Ramón Medina Cervantes  
Pag. 77  
Editorial "Harta"

371. - PRIORIDAD PARA LA DISTRIBUCION DE LOS TERRE-  
NOS BALDIOS, POR DECRETO DEL 14 DE OCTUBRE DE  
1823.

ESTA DISPOSICION TUVO COMO OBJETIVO Y CENTRAL LA --  
FORMACION DE LA PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DEL "ISTMO" CON LA  
CAPITAL DE TEHUANTEPEC, PARA LO CUAL SE APOYA EN LOS TERRENOS  
BALDIOS DE LA ZONA, TANTO PARA EFECTOS DE COLONIZACION COMO -  
AGRICOLAS, AL IGUAL QUE SU FINANCIAMIENTO POR CONDUCTO DE LA  
VENTA DE LOS PREDIOS.

EN EL ARTICULO 7 ESTABLECERIAN LAS BASES Y PROPIE -  
DADES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS TERRENOS BALDIOS, PRIMERO -  
SE LES REPARTIAN A LOS MILITARES, SEMIPENSIONADOS, A PENSIO -  
NISTAS Y CESANTES Y A NACIONALES Y EXTRANJEROS DE BUENA CON -  
DUCTA, DE PREFERENCIA CASADOS, EN SEGUNDO LUGAR ESTABAN LOS -  
CAPITALISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y , EN TERCER LUGAR, -  
EL TERRENO SOBRENTE SE REPARTIRIA ENTRE LOS HABITANTES QUE CA  
RECERAN DE PROPIEDADES, CUBIERTAS ESTAS NECESIDADES, LOS PRE  
DIOS RESTANTES SE DESTINARIAN PARA EL FOMENTO Y EDUCACION DE-  
LOS VECINOS DE LA PROVINCIA, EL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CA  
BO LOS TRABAJOS TECNICOS Y DE ASIGNAMIENTO DE LOS PREDIOS SE-  
RA UN DIRECTOR, UN DISTRIBUIDOR DE TIERRAS, QUE ERA NOMBRADO-  
POR EL GOBIERNO FEDERAL. (ARTICULO 81).

EN EL ARTICULO 13 SE PRECISABA LA EXTENSION DE TE -  
RRENOS QUE SE CONCEDIA A UN SOLDADO, ERA CUADRADO DE DOCEIN -  
TOS CINCUENTA VARAS DE LADO QUE SE AUMENTABAN EN FORMA PROPOR  
CIONAL, EN FUNCION DEL NUMERO DE MIEMBROS DE SU FAMILIA, ERA  
EL PARAMETRO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TIERRAS ENTRE LOS DE  
MAS. 181

181 Deneche Azarín, pag. 78  
JOSE RAMÓN MEDINA CERVANTES.  
Edil. "Huila"

1851.- PROHIBICION A LA CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD. EN UNA SOLA PERSONA POR DECRETO DEL 18- DE AGOSTO DE 1824.

LA LEY LOCAL, DE COLONIZACION DE ESTA FECHA, ESTABLECE QUE ES UN ESTATUTO ORIENTADA A IMPULSAR LA COLONIZACION DE LOS TERRENOS DE LA NACION, POR EXTRANJEROS Y POR NACIONALES. EN ESTE ULTIMO CASO, SE LES DABA PRIORIDAD A LOS MILITARES, POR SERVICIOS PRESTADOS A LA PATRIA.

LOS ASPECTOS CENTRALES DE LA LEY SON EL SIGUIENTE:

A).- PROHIBE LA CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD, EN PEDIDOS DE RIEGO SUPERIOR A UNA LEGUA CUADRADA DE CINCO MIL -- VARAS.

B).- CUATRO DE LA SUPERFICIE DE TEMPORAL -- Y.

C).- SEIS DE SUPERFICIE DE ABREVADERO. EN EL ARTICULO 12.

ERA INDISPENSABLE QUE LOS PROPIETARIOS ESTUVIERAN AVECINADOS EN TERRITORIO NACIONAL (ARTICULO 15) Y QUE LAS TIERRAS NO PASARAN A MANOS MUERTAS (ARTICULO 13).

SE LES GARANTIZABA LA SEGURIDAD EN SUS BIENES Y PERSONAS DE LOS EXTRANJEROS QUE VINIERAN A COLONIZAR, SIEMPRE QUE SE CUBIERAN A LAS LEYES MEXICANAS.

HABIA LA RESTRICCION DE COLONIZAR LOS TERRITORIOS COMPRENDIDOS A VEJNTE LEGUAS DE NUESTROS LITORALES, SIN PREVIA APROBACION DEL EJECUTIVO FEDERAL. (ARTICULO 4).

OTRO IMPORTANTE ASPECTO, ES LA SUPUESTA PRIORIDAD --  
A LOS MEXICANOS, PARA LA DISTRIBUCION DE TIERRAS, TENIENDO --  
PREFERENCIA LOS VECINOS DE LOS TERRENOS A REPARTIR, (ARTICU-  
LO 91. 181)

(81) Derecho Agrario  
José Ramón Medina Cervantes  
Pag. 78  
editorial "Harla".



**VII.- DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL, INDUSTRIALIZACION, E IMPULSO A LA COLONIZACION Y FINANCIAMIENTO POR DECRETO DEL 1.º DE ABRIL DE 1830. (9).**

LEY EXPEDIDA POR DON ANASTACIO DE BUSTAMANTE, QUE SE SUSTENTA EN DIECISIETE ARTICULOS, EN ESTA LEY SE COMBINA, LOS ASPECTOS DE DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL ( ANTE UNA POSIBLE INVASION DE ESPAÑA, ) DE INDUSTRIALIZACION, ( EN ESPECIAL EN LA RAMA TEXTIL ) IMPULSO A LA COLONIZACION POR EXTRANJEROS-MEXICANOS VOLUNTARIOS Y PRESIDARIOS Y FINANCIAMIENTO A LA COLONIZACION POR PREDIO DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA INDUSTRIA DEL ALGODON.

EL APARTADO DE LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE UNA POSIBLE INVASION ESPAÑOLA, SE PROYECTA BA CONSTRUJR UN FONDO DE RESERVA ( ARTICULO 2 ) IGUALMENTE SE PROHIBIA A LOS EXTRANJEROS TERRENOS LIMITROFES, ( ALDEAÑO, CONTIGUO, ) CON LAS NACIONES DE DONDE ERAN ORIGENARIOS, TANTO EN LA FRONTERA NORTE COMO EN EL SUR, ( ARTICULO 11 ) Y EN EL CASO DE LA FRONTERA NORTE, SE PROHIBIA LA ENTRADA A LOS EXTRANJEROS, SALVO QUE TUVIERAN PASAPORTE EXPEDIDO POR AGENTES DE LA REPUBLICA, ( ARTICULO 9 ) OTRAS MEDIDAS DE DEFENSA ERA EL SEÑALAMIENTO PARA FORTIFICACIONES Y ARTESANALES (ARTICULO 4 Y 14 ) .

**XVI. - DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL, INDUSTRIALIZACION, E IMPULSO A LA COLONIZACION Y FINANCIAMIENTO POR DECRETO DEL 140. DE ABRIL DE 1830. 191.**

LEY EXPEDIDA POR DON ANASTACIO DE BUSTAMANTE, QUE SE SUSTENTA EN DIECISIETE ARTICULOS, EN ESTA LEY SE COMBINA, - LOS ASPECTOS DE DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL ( ANTE UNA POSIBLE INVASION DE ESPAÑA, ) DE INDUSTRIALIZACION, ( EN ESPECIAL EN LA RAMA TEXTIL ) IMPULSO A LA COLONIZACION POR EXTRANJEROS-MEXICANOS VOLUNTARIOS Y PRESIDARIOS Y FINANCIAMIENTO A LA COLONIZACION POR PREGIO DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA INDUSTRIA DEL ALGODON.

EL APARTADO DE LA DEFENSA Y SALVAGUARDA DEL TERRITORIO NACIONAL, DE UNA POSIBLE INVASION ESPAÑOLA, SE PROYECTABA CONSTRUIR UN FONDO DE RESERVA ( ARTICULO 2 ) IGUALMENTE SE PROHIBIA A LOS EXTRANJEROS TERRENOS LIMITROFES, ( ALEDAÑO, CONTIGUO, ) CON LAS NACIONES DE DONDE ERAN ORIGENARIOS, TANTO EN LA FRONTERA NORTE COMO EN EL SUR, ( ARTICULO 11 ) Y EN EL CASO DE LA FRONTERA NORTE, SE PROHIBIA LA ENTRADA A LOS EXTRANJEROS, SALVO QUE TUVIERAN PASAPORTE EXPEDIDO POR AGENTES DE LA REPUBLICA, ( ARTICULO 9 ) OTRAS MEDIDAS DE DEFENSA ERA EL SEÑALAMIENTO PARA FORTIFICACIONES Y ARTESANALES (ARTICULO 4 Y 14 ) .

EL REGLAMENTO DE INDUSTRIALIZACION SE CONTEMPLA POR MEDIO DE LA ENTRADA DE LOS GENEROS DE LOS ALGODONEROS, A LOS PUERTOS MEXICANOS, (ARTICULO 7).- Y DE LA FACILIDAD PARA LA INTRODUCCION DE BIENES POR LOS PUERTOS DE GALVESTON Y MATAGORDA (ARTICULO 13).

LA COLONIZACION SE CONCEBIA COMO RESPONSABILIDAD -- DEL GOBIERNO FEDERAL, EL QUE NOMBRARIA COMISIONADO QUE REVIS-- TERA LAS COLONIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTADOS FRONTERIZOS Y-- CONTARA CON ESAS COSAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, LA COMPRA DE TERRENOS PARA DESTINARSE A LA COLONIZACION, PARA LOS MISMOS -- FINES, EL EJECUTIVO FEDERAL, PODIA TOMAR LOS TERRENOS EN LOS ESTADOS, PROCEDIENDO A INDEMNIZARLOS, QUE SE COMPENSABAN, CON LOS ADEUDOS QUE ESAS ENTIDADES TENJAN CON LA CONFEDERACION -- (ARTICULO 4to y 5to.)

LOS COLONOS SERIAN EXTRANJEROS MEXICANOS VOLUNT-- RIOS Y PRESIDIARIOS DE CARCELES MEXICANAS, OBLIGADOS A COLON-- ZAR, Y A LA VEZ RESPONSABLE DEL TRABAJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COLONIAS, COMO CAMINOS, CONSTRUCCIONES, FORTIFICACIO-- NES, (ARTICULO 5to. y 7mo.) TAMBIEN SE ESTABLECERIA UN FONDO-- DE COLONIZACION POR 500 MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL, PARA -- SUFRAGAR LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y MANUTENCION DE FAMILIAS -- MEXICANAS POR EL LAPSO DE UN AÑO, ADEMAS DEL FINANCIAMIENTO -- DE UTILES DE LABRANZA Y DE PREMIOS PARA LOS AGRICULTORES SO-- BRESALIENTES. (ARTICULO 7mo. 14vo. y 17vo.).

CERRAMOS NUESTROS COMENTARIOS, SUBRAYANDO QUE EL -- GOBIERNO FEDERAL ACEPTABA LA ESCLAVITUD QUE YA FUNCIONABA EN-- LAS COLONIAS. MAS NO AUTORIZABA LA INTRODUCCION DE NUEVOS ES-- CLAVOS PARA ESOS PROPOSITOS, (ARTICULO 10).

14) Derecho Agrario  
José Ramón Medina Cervantes  
Pag. 79 Editorial Harla.

VI.- DIRECCION DE COLONIZACION QUE DEPENDE DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES, POR DECRETO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1846.

LA IMPORTANCIA DE LA POLITICA DE COLONIZACION CONLLEVA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GENERAL JOSE MARJA DE SALAS, PARA CREAR LA DIRECCION DE COLONIZACION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1846, ESTO SE COMPLEMENTA CON EL REGLAMENTO SOBRE COLONIZACION, FINCADO EN SU ARTICULO 54 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION DE COLONIZACION, SE CENTRABAN EN EL LEVANTAMIENTO DE PLANOS DE TERRENOS DE LA REPUBLICA, -- QUE PUDIERAN COLONIZARSE, AL MISMO TIEMPO RECABAR LOS DATOS DE CLASE DE TERRENOS Y DE SU PRODUCTIVIDAD, DE SUS AGUAS, MONTES, MINERALES, SALINAS Y DEL CLIMA (ARTICULO 71)... CONSIDERANDO COMO BALDOS... LOS TERRENOS QUE NO ESTEN EN LA PROPIEDAD DE PARTICULARES, SOCIEDADES O CORPORACIONES... EL TRABAJO TECNICO ESTABA A CARGO DE PERITOS NOMBRADOS POR LA DIRECCION.

LOS TERRENOS MOTIVO DE LA COLONIZACION, QUE SERIAN VENDIDOS A LOS COLONOS MEXICANOS O EXTRANJEROS, ESTOS ULTIMOS SE CONSIDERABAN CIUDADANOS MEXICANOS, CON MULTIPLES FACILIDADES DE PAGO, LOS PRECIOS PROMEDIO POR ACRE DE TIERRA, ERA DE CUATRO REALES EXCEPTO EN LA BAJA Y ALTA CALIFORNIA DONDE ASCENDIAN A DOS REALES MAS, (ARTICULO 23). ENTRE LAS CONDICIONES SE ESTABLECIA LAS OBLIGACIONES DE ESTABLECER UN MINIMO DE DOS FAMILIAS POR MILLA CUADRADA, (ARTICULO 29).-- SE FIGABA UNA RESTRICCION PARA COLONIZAR A UNA DISTANCIA DE VEINTE LEGUAS DE LA FRONTERA Y A DIEZ DE LOS LITORALES, EXCEPTO CON UN PERMISO DE GOBIERNO (ARTICULO 53) GENERALMENTE SE ACEPTABA EL DENUNCIO

PARA LOS PREDIOS POSEIDOS SIN TÍTULO POR PARTICULARES, PREMIANDO AL DENUNCIANTE CON UNA CUARTA PARTE DEL VALOR DEL INMUEBLE, CUANDO SE ENAJENARA (ARTÍCULO 24).

DE LOS TERRENOS UNA SEXTA PARTE QUEDABA PARA EL GOBIERNO, LOS CUALES DESTINABA PREMIAR A LOS MILITARES (COLONOS) Y A ESTABLECER UN FONDO DE RETIRO CASTRENSE (ARTÍCULO 22 TAMBIÉN LAS MINAS DESCUBIERTAS O POR DESCUBRIR ENGROSABAN EL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 21).

IMPORTA SUBRAYAR QUE LA COLONIZACIÓN DESCANSABA EN PARTICULARES Y EN ESPECIAL EN COMPAÑÍAS (ARTÍCULO 35 y 39).-- APOYANDO ESTA POLÍTICA, ESTABA EL IMPULSO DE LA FUNDACIÓN DE BANCOS, PARA LA COLONIZACIÓN DE GRANDES EXTENSIONES DE TERRENOS (ARTÍCULO 37).-- (10)

VII).- LA COMPETENCIA DE COLONIZACION, SE RESERVA AL MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR DECRETO DEL 16 DE FEBRERO DE 1854.

EN PLENA MEGALOMANIA, EL DICTADOR ANTONIO SANTA ANNA, DICTA LA PRESENTE LEY, CONTENIDA EN QUINCE ARTICULOS. LA COMPETENCIA DE LA COLONIZACION SE RESERVA AL MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO, EL QUE ENFOCA SU POLITICA COLONIZADORA A INCENTIVAR Y TRAER INMIGRANTES EUROPEOS, PARA LLEVAR A CABO LA PROMOCION, SE NOMBRARAN LOS AGENTES QUE DEFENDIERAN LAS BONDADES DE NUESTRO SUELO MEXICANO AL IGUAL QUE A SUS RIQUEZAS Y LOS MULTIPLES BENEFICIOS, PARA LOS POTENCIALES COLONOS. ART. 1º.

ENTRE LOS REQUISITOS PERSONALES DEL COLONO ESTABA EL QUE FUERA CATOLICO APOSTOLICO Y ROMANO, DE BUENA COSTUMBRE Y CON UNA PROFESION UTIL A LA AGRICULTURA, INDUSTRIA LES Y ARTES O COMERCIO ART. 2º.

SE LE FINANCIABA EL TRASLADO, LA ALIMENTACION, LA COMPRA DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO Y LA EXCENCION DE DERECHO CON LA OBLIGACION DE REINTEGRAR ESAS SUMAS EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE YA, AL HABER LLEGADO A MEXICO, ADEMAS DE LA CIUDADANIA MEXICANA ARTS. 4º. y 12º.

POR LO QUE RESPECTA A LOS TERRENOS, SE LE ASIGNABA A CADA EMIGRADO, UN CUADRADO DE DOCENTAS CINCUENTAVARAS, QUE ASCENDERIA HASTA MIL VARAS POR FAMILIA, COMPUESTA DE TRES MIEMBROS, EXTENCION QUE SE DUPLICABA PARA LOS COLONOS QUE SE FINANCIARAN SU TRASLADO, PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD SE REQUERIA EL PAGO DEL TERRENO, UNA POSESION, AUNADA A LA RESIDENCIA Y EL CONSIGUIENTE CULTIVO DE LOS PREDIOS POR EL LAPSO DE 5 AÑOS. ART. 6º. y 10º. (11).

11.- Derecho Agrario  
José Ramón Medina Cervantes.  
Pag. 80 Editorial Huerta.

## V991.- TIERRAS REALENGAS.

20 DE JULIO DE 1863.

## A1.- ANTECEDENTES:

EN LA ETAPA PREHISTORICA ENTRE LAS TIERRAS DE LA CONQUISTA SE ENCONTRABAN LOS YAHUTLALJ, QUE ES EL QUE ANTECEDE Y A LA VEZ EQUIVALENTE DE LOS BALDIOS, LAS PRACTICAS CONTINUAS DURANTE LA COLONIA CON LAS TIERRAS REALENGAS, QUE SON EL ANTECEDENTE DEL LATIFUNDISMO MEXICANO.

LA POLITICA DE COLONIZACION DE LA ETAPA-INDEPENDENTISTA, EN BIENA PARTE SE FINCA EN LOS TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION, QUE SE ENCONTRABA RESPALDADO EN LA LEY, SOBRE OCUPACION Y ENAJENACION, DE TERRENOS BALDIOS, EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE JUAREZ, EN SAN LUIS POTOSI EL 20 DE JULIO DE 1863. (121).

COMENTARIOS: IGUALMENTE EL PROFESOR FABJLA NOS EXPONE ANTECEDENTES DESPUES DE LA CONQUISTA ENMARCADO EN FORMA MUY ACERTADA EN EL AÑO DE 1519 DONDE APARACE POR LOS ESPAÑOLES LA LLAMADA COLONIZACION, DISTRIBUCION DE TIERRAS PARA LOS CULIYVILS DE TODO INDIGENA QUE LO SOLICITARA, PERO COMO NO HUBO LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR EL ESTADO TUVO QUE TOMAR MEDIDAS MAS ACERTADAS PARA ELLO.

(121).- Derecho Agrario  
 José Ramón Medina Cervantes  
 Pagina 100  
 Editorial Harlu.

BI.- SUS CONSECUENCIAS Y CALIDAD DE LOS BALDÍOS.

EL IMPACTO MAS SOBRESALIENTE SE FINCA EN EL ART. 9. QUE CON UNA SIMPLE PRESUNCION DE CALIDAD DE BALDÍOS SE EXPEDITABA EL CAMINO PARA ATROPELLAR LA PROPIEDAD COMUNAL, QUE FUE FACIL PRESA DE LOS EMPRESARIOS, CONSTITUIDOS CON EL NOMBRE DE COMPAÑIAS DESLINDADORAS, ARTIFICES DE LA ORGANIZACION DEL LATIFUNDO MEXICANO, QUE VA A IMPACTAR EN TODO SU ESPLENDOR DURANTE EL PORFIRIATO.

LA CALIDAD DE LOS BALDÍOS;

DEFINE A LOS BALDÍOS COMO TERRENOS DE LA REPUBLICA, QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS A UN USO PUBLICO POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO, NI CEDIDO POR LA MISMA A UN TITULO ONEROSO O LUCRATIVO, A INDIVIDUO O CORPORACION AUTORIZADA PARA ADQUIRIRLOS. ART. 140. EL HABITANTE DE LA REPUBLICA TENIA DERECHO A DENUNCIAR HASTA 2.500 HRAS. SE ESTABLECIAN, UNA PROHIBICION PARA EJERCER EL DENUNCIO, POR LO NATURAL O NATURALIZADOS DE LAS NACIONES LIMITROFES CON MEXICO ART. 2do. ESTOS TERRENOS ERAN VENDIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE MINISTERIO DE FOMENTO, A DIFERENTES PRECIOS DE ACUERDO A LA CALIDAD DEL TERRENO, PERO LA FORMA DE PAGO ERAN DE DOS TERCIOS EN EFECTIVO Y UN TERCIO EN ADONOS A FAVOR DE LA DEUDA PUBLICA, RECURSOS DISTRIBUIDOS EN UN 66% PARA LA FEDERACION Y EL OTRO RESTANTE 34%. PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTABA UN SERVICIO EN DICHO TERRENO ART. 4to. y 13vo.

HABIA PRIORIDAD PARA LOS POSEEDORES DE PRENSO POR DIEZ AÑOS O TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, ADEMAS QUE TIENEN ACOTADOS O BIEN CERCADOS Y CULTIVADOS, SE MANTENIAN EN UNA FORMA MUY ACERTADA PARA QUE TODO ACREDEDOR, DESCUEN



TE EL 50% AL PRECIO DE VENTA. SI LA POSESION ERA MENOR A DIEZ AÑOS Y NO SE TENIA TITULO DE PROPIEDAD O TRASLATIVO DE DOMINIO, EL DESCUENTO ERA DE 25%, EN AMBOS CASOS SE OTORGABAN FACILIDADES PARA PAGO DEL BALDIO, (ARTICULO 5 y 6). TAMBIEN LOS USUFRUCTUARIOS, ARRENDATARIOS, APARCEROS Y LOS DEMAS QUE TENIAN PRECIO EN ENFITEUSIS, GOZABAN DE PREFERENCIA Y DESCUENTOS DEL 25% Y 50% (ARTICULO 11 y 12) PARA HACER BUENO ESTOS BENEFICIOS ERA INDISPENSABLE QUE EL DENUNCIO SE REALIZARA EN UN LAPSO DE TRES MESES, SI NO SE DEJABA EN LIBERTAD, PARA QUE LO LLEVARA A CABO CUALQUIER PERSONA (ARTICULO 8 1. DE HECHO NO HABIA LIMITE PARA EL DENUNCIO, YA QUE SIMPLE PRESUNCION DE LA EXISTENCIA DE BALDIO, ABRJA LA POSIBILIDAD DE MEDIR, DESLINDAR O EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA TAL PROPOSITO, -- MEDJADO ORDEN DE AUTORJDADE COMPETENTE, (ARTICULO 9 1.- ESTADISPOSICION FUE LA QUE MAS AFECTO NEGATIVAMENTE A LA PROPIEDAD INDJGENA.

LA POLITICA DE LOS BALDIOS ESTA HERMANADA CON LA COLONIZACION, YA QUE POR DOCIENTAS HECTAREAS SE DEBJA TENER UN HABITANTE, POR UN LAPSO DE 10 AÑOS, (ARTICULO 10 1.- TAMBIEN SE LE CONSIDERO EN ESTA LEY LA FIGURA DE LA PRESCRIPCION PARA CELEBRAR LA TRASMISION DE LA PROPIEDAD, (ARTICULO 20 y 27 1.- RESPECTO A LOS GRAVAMENES ESTABA EXCENTO SI EL PREDDIO BALDIO NO ERA ADJUDICADO A UN COLINDANTE, EN CASO DE LO CONTRARIO SE GRAVABA CON EL 25% SOBRE EL VALOR DE LA OPERACION, (ARTICULO 23 1.- SI SE EFECTUAN TRASLACIONES DE DOMINIO CON EL BALDIO DURANTE LOS SIGUIENTES 10 AÑOS, SE CAUSABA UNA ALCABALA DE 25% SOBRE CADA UNA DE LAS OPERACIONES. (ARTICULO 24 1.-.

VIII.- DECRETO SOBRE COLONIZACION DEL 31  
DE MAYO DE 1875.

A).- SU CONTENIDO;

ESTA LEY FUE RESPALDADA EN DOS ARTICULOS, QUE EXPON-  
DIO LEYDO DE TEJADA, Y QUE ALGUNOS AUTORES DENOMINAN COMO --  
"LEY PROVISIONAL", PORQUE SE AUTORIZABA AL EJECUTIVO FEDERAL-  
PARA QUE DETERMINARA Y ARREGLARA LO REFERENTE A LA COLONIZA-  
CION, CONTRATOS CON EMPRESAS PARTICULARES, EN TANTO SE EXPON-  
DAN CON UNA LEY DEFINITIVA (ARTICULO 1).-

LA COLONIZACION LO FINCIABAN EN LA INMIGRACION DE FA-  
MILIAS EXTRANJERAS, EN FAMILIAS INDIGENAS QUE SE ESTABLECIAN-  
EN COLONIAS DE EXTRANJEROS, Y FAMILIAS MEXICANAS CON ASIENTOS  
EN COLONIAS FRONTERIZAS, (ARTICULO 1.º).- PARA LOS EXTRANJE-  
ROS LOS INCENTIVOS SE TRADUCIAN EN TERRENOS BARATOS Y FACILI-  
DES DE PAGO. A PLAZO, PARA CUBRIRLOS ERAN EN ESTA FORMA, EL -  
PRIMER PAGO ERA DESPUES DEL SEGUNDO AÑO DE ESTAR ESTABLECIDO,  
NATURALIZACION Y CIUDADANIA MEXICANA, CON GASTOS DE TRANSPOR-  
TE Y SUBSISTENCIA DURANTE UN AÑO; FINANCIAMIENTO PARA UTILES-  
DE LABRANZA Y PARA VIVIENDA, EXENCIONES DE IMPUESTO, DERECHO-  
DE PUERTO Y DE FRANQUICIAS A SUS PAISES DE ORIGEN, PREMIOS --  
POR INTRODUCCION DE NUEVAS TECNICAS Y CULTIVOS Y OTROS COMO -  
LO DICE EL (ARTICULO 1.º.º.º).-

LA POLITICA DE COLONIZACION Y POR CONSECUENCIA SU -  
OPERACION ESTABAN A CARGO DE LA COMISION EXPLORADORA DEL EJE  
CUTIVO FEDERAL, QUE MANEJABA EL PRESUPUESTO, OBTENIAN TERRE-  
NOS COLONIZABLE; CUBRIENDO LOS REQUISITOS DE MEDICION, DESLIN-  
DE, AVALUOS Y DESCRIPCION, ESTOS TERRENOS ABARCABAN TANTO LOS  
PARTICULARES (ARTICULO 1.º.V.º.º.º).- MAS LA PARTE DINAMICA DE

LA COLONIZACION, DESCANSADA EN PARTICULARES Y MAS CONCRETAMENTE EN EMPRESAS.

" LA QUE POR HABITAR UN TERRENO BALIZO, CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA FRACCION ANTERIOR, PODRA OBTENER EL QUE LLENE ESTOS REQUISITOS, LA TERCERA PARTE DE DICHO TERRENO O DE SU VALOR, SIEMPRE QUE LO HAGA CON LA DEBIDA AUTORIZACION - (ARTICULO 3 al VJ1. - YA QUE SE TIENE CERTO CONOCIMIENTO ANTE ESTO, LO PODEMOS SEÑALAR COMO FUNDAMENTO Y A LA VEZ COMO -- UNA JUSTIFICACION DE LAS COMPANIAS DESLINDADORAS.

NOS RESTA RECALCAR QUE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE COLONIZACION CORRESPONDA A LA FEDERACION, LA QUE DADA AUTORIZACION A LOS ESTADOS, PARA LLEVARLO A CABO EN SUS JURISDICCIONES, CONTANDO CON UN PLAZO DE TRES MESES PARA INICIAR LOS TRABAJOS RESPECTIVOS. (ARTICULO 3 al VJ31. - 1121.

(121). - Denecho Agrario.  
 José Ramón Medina Cervantes  
 Pag. 101  
 Editorial Harla.

B1.- 1<sup>ro</sup>. CORTO, 2<sup>do</sup>. MEDIANO, 3<sup>ro</sup>. Y LARGO PLAZO:

ES INDISPENSABLE MEDIR SUS RESULTADOS MAS QUE EN EL CORTO PLAZO, A UN MEDIANO Y LARGO PLAZO, DESDE EL CORTO PLAZO SU ALCANCE ES CUALITATIVO, MAS QUE CUANTITATIVO, YA QUE EL PERIODO PRESIDENCIAL DE PORFIRIO DIAZ, CONTABA Y ENTRE SUS PRIORIDADES LA POLITICA DE COLONIZACION.

LA COLONIZACION ES LA VJA DE LA ORGANIZACION EMPRESARIAL, ESTE ES EL SALDO MAS REPRESENTATIVO DE LA LEY, INTRODUCE EL ESQUEMA EMPRESARIAL AL APARTADO DE LA COLONIZACION, EN ESPECIAL A CARGO DE EMPRESARIOS EXTRANJEROS, QUE DESEMBOCA EN LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS, ESTAS VAN A TENER UN MEDIO AMBIENTE SOCIAL-POLITICO-ECONOMICO-PROVISIONAL, "CRECIMIENTO EN EL PORFIRIATO", QUE DEVIENE EN EL LATIFUNDISMO MEXICANO A COSTA DE LA PROPIEDAD Y DE ALGUNAS PEQUEÑAS PROPIEDADES.

JXI.- COMPAÑIAS DESLINDADORAS, POR DECRETO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1883, (131).

DECRETO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MANUEL GONZALEZ EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1883. EL CONTENIDO DE LA LEY, SE ENCUENTRA CENTRADO EN TREINTA ARTICULOS, DONDE QUEDA MANIFESTADO LA POLITICA COLONIZADORA A CARGO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA LO CUAL MANDARA DESLINDAR, MEDIR Y FRACCIONAR TERRENOS BALDIOS O DE PROPIEDAD NACIONAL, QUE HUBIERE EN LA REPUBLICA MEXICANA, NOMBRANDO LAS COMISIONES DE INGENIEROS-

ARTICULO 1.- LOS LOTES NO SERAN MAYORES DE 2,500 HRS. QUE SE ASIGNARAN A MEXICANOS O EXTRANJEROS, MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDAD PARA CONTRATARSE

ARTICULO 21. LAS PARTES MODULARES DE LA COLONIZACION ESTABA A CARGO DE -- COMPAÑIAS DESLINDADORAS, QUE SE CONSTITUIJAN CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON DOMICILIO EN LA REPUBLICA DE MEXICO, INCLUSO CON AGENCIAS EN EL EXTRANJERO, ARTICULOS 5 Y 26.

LOS TERMINOS A LA COLONIZACION DE LOS TERRENOS, SERAN POR LOS MEXICANOS E INMIGRANTES, QUIENES TENDRAN QUE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES - MECANICAS PARA SER TRANSFERIDOS.

- 11.- COMPRA-VENTA EN ABONOS, PAGADEROS A DIEZ AÑOS CON UNA PAGO INICIAL.
- 21.- COMPRA-VENTA DE CONTADO, O EN PLAZOS MENORES DE DIEZ AÑOS
- 31.- A TITULO GRATUITO CON EXTENSIONES HASTA DE 100 HRS. CON LA OBLIGACION DE POSEERLA DURANTE CINCO AÑOS, A LA VEZ - CULTIVARLAS TODA LA EXTENSION O BIEN LA DECIMA PARTE. ES LA UNICA FORMA DE QUE SEAN ACREEDORES Y TENER TITULO PRO

PROPIEDAD, LOS PREDIOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS MARCADOS POR LA LEY (ARTÍCULO 31).

LOS INMIGRANTES GOZABAN DE AYUDA PARA TRANSPORTES, ALIMENTACIÓN, AL IGUAL QUE LAS EXENCIONES Y DISPENSAS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO, ALGUNOS INCENTIVOS POR INTRODUCCIÓN DE NUEVOS CULTIVOS INDUSTRIALES Y PLANTAJOS DE ARBOLES (ARTÍCULO 7, 9).- LA POSESIÓN DEL PREDIO POR EL COLONO ERA INDISPENSABLE, YA QUE SI LO ABANDONABA SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE UN AÑO, (ANTES QUE LO PAGARA) PERDÍA EL DERECHO DE ELLA. (ARTÍCULO 14) TAMBIÉN A LOS COLONOS MEXICANOS SE LES ESTIMULABA CON LOTES GRATUITOS EN LAS NUEVAS POBLACIONES, CON LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR UNA CASA EN ESE LUGAR, EN PERÍODO DE DOS AÑOS DESDE EL MOMENTO QUE LO OCUPE (ARTÍCULO 15).- A LA VEZ LOS MEXICANOS QUE RESIDÍAN EN EL EXTRANJERO Y QUE DESEARAN ESTABLECERSE EN LOS LUGARES DESERTICOS DE LA ZONA FRONTERIZA, SE LES DABA COMO TERRENO EN FORMA GRATUITA. (ARTÍCULO 16).

LA COLONIZACIÓN ESTABA A CARGO DE LAS COMPAÑÍAS DESLINDADORAS Y EN UNA MENOR PROPORCIÓN DE PARTICULARES, QUE ERAN AUTORIZADAS PARA COLONIZAR LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD PARA ESTABLECER UN MÍNIMO DE DIEZ FAMILIAS (ARTÍCULO 18 y 28).- LAS COMPAÑÍAS DESLINDADORAS ERAN AUTORIZADAS POR EL JUEZ DE DISTRITO, PARA SUS DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, LA QUE DESPUÉS DE CONCLUIRSE SE PRESENTABAN A LA SECRETARÍA DE FOMENTO PARA EFECTUAR EL TRASLADO DE DOMINIO, AUTORIZADA LA COMPAÑÍA PARA SU TRABAJO DE DESLINDE... CONTABA CON UN PLAZO DE TRES MESES PARA INICIARLO, POR SU TRABAJO, LA COMPAÑÍA DESLINDADORA RECIBÍA LA TERCERA PARTE DE LOS TERRENOS, CON LA RESTRICCIÓN DE NO ENAJENARLO A EXTRANJEROS QUE NO ESTUVIERAN AUTORIZADAS, Y CON UN LÍMITE DE 2,500 HECTÁREAS (ARTÍCULO 20, 21, 23,

(13).- Derecho Agrario  
José Ramón Medina Cervantes  
Pag. 103  
Editorial Harla.

XI.- LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION DE ACUERDO AL DECRETO DEL 26 DE MARZO DE 1894, (141).

EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PORFIRIO DIAZ, SE SUSTENTA EN SETENTA Y CINCO ARTICULOS, ABRREVAREMOS NUESTRA OPINION SOBRE ESTA LEY, DISTRIBUIMOS QUE ES UN REFINAMIENTO DE LAS PRACTICAS Y EXPERIENCIAS DE BALDIOS DE 1863.

LOS TERRENOS DE LA NACION QUE SON OBJETO DE LA LEY, LOS CLASIFICAMOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

A1.- BALDIOS; LOS TERRENOS DE LA REPUBLICA QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS A USO PUBLICO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, O NO HUBIESEN SIDO CEDIDOS A TITULO ONEROSO O LUCRATIVO A CORPORACIONES O PERSONAS, (ARTICULO 2).

B1.- DEMASIAS; LOS PARTICULARES CON TITULO PRIMORDIAL, QUE POSEAN UNA CANTIDAD MAYOR DE TERRENO DE LA QUE LA AMPARA EL TITULO, CUANDO EL TERRENO EXCEDENTE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LINDEROS Y SE CONFUNDA -- CON LA EXTENSION DE TERRENO TITULADO, ESE EXCEDENTE ES DEMASIA (ARTICULO 3).

C1.- EXCEDENCIA; LA PORCION DE TERRENOS POSEIDOS POR UN PARTICULAR DURANTE VEINTE AÑOS, POR UNA EXTENSION SUPERIOR YA AMPARADA POR UN TITULO PRIMORDIAL, ESTE EXCEDENTE DE TERRENO DEBE ESTAR COLINDANDO AL QUE AMPARE EL TITULO PRINCIPAL, (ARTICULO 4).

D1.- NACIONALES; SON LOS TERRENOS BALDIOS DESCUBIERTOS, DESLINDADOS Y MEDIDOS POR COMISIONES OFICIALES O POR COMPANIAS DESLINDADORAS AUTORIZADAS, O BIEN QUIEN HAYAN SIDO OFICIALMENTE, ENAJENADAS, TAMBIEN -- SON TERRENOS NACIONALES, LOS BALDIOS DENUNCIADOS POR PARTICULARES, SIEMPRE QUE EL DENUNCIADO NO HAYA SIDO CONCLUIDO, PERO QUE SE HUBIERE DESLINDADO Y MEDIDO EL TERRENO, (ARTICULO 5).

(141).- Derecho Agrario  
 José Ramón Medina Cervantes.  
 Página 106.  
 Editorial Harla.

XI).- RECTIFICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA DEL PORFIRIATO -  
 POR DECRETO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1896 a 1904, (15).

A).- ANTECEDENTES DEL PORFIRIATO, DE 1896 A 1904.

A EFECTO DE DISMINUIR LA PRESENCIA Y POR ENDE EL PODER DE LAS COMPAÑIAS -  
 DESLINDADORAS, TENIAN QUE CONGRATULARSE Y ACERCARSE AL CONGRESO DE LA -  
 POBLACION, EN EL REGIMEN PORFIRISTA EMITE VARIAS DISPOSICIONES JURIDICAS.  
 COMO EL DECRETO ANTES MENCIONADO LO CUAL NOS DICE, QUE SE AUTORIZABA AL -  
 EJECUTIVO FEDERAL PARA CEDER EN FORMA GRATUITA, TERRENOS Y BALDIOS O NA -  
 CIONALES A LOS LABRADORES POBRES QUE LOS ESTUVIERAN POSEYENDO (ARTICULO 1  
 RO ).- ESTA MISMA POLITICA SE HACIA EN FORMA EXTENSIVA A FAVOR DE LAS --  
 NUEVAS POBLACIONES QUE SE ERIGIERAN (ARTICULO 2).

MEDIANTE EL DECRETO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1902, SE REFORMA -  
 LA LEGISLACION DE BALDIOS VIGENTES. MODIFICANDOSE LA CLASIFICACION DE -  
 BALDIOS NACIONALES, DEMASIAS Y EXCEDENCIAS, PARA REDUCIRLAS SOLO A BAL -  
 DIOS (ARTICULO 9 .9 1. ESTOS SE DIVIDEN EN;

A1.- BALDIOS DESLINDADOS, QUE PODIAN SER ENAJENADOS POR LA --  
 SECRETARIA DE FOMENTO Y.

B1.- BALDIOS "NO DESLINDADOS" QUE SE ADQUIRIAN MEDIANTE DENUN -  
 CIA O COMPOSICION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES -  
 (ARTICULO 9-333 ).

EL DESLINDE DE LOS TERRENOS BALDIOS QUEDABA RESERVADO A LAS -  
 COMISIONES OFICIALES Y, POR CONSECUENTE, SE DESAUTORIZABA A LAS COMPA -  
 ÑIAS DESLINDADORAS PARA LLEVAR A CABO ESE TRABAJO, (ARTICULO 9-JV ).



ADEMAS DE ESTAS VENTAJAS PARA ADQUIRIR PREDIOS, TAMBIEN OPERABA LA PRESCRIPCION SOBRE LOS TERRENOS BALDIOS, NO DESLINDADOS. A FAVOR DE LOS POSEEDORES, (ARTICULO 9-VIII Y XI). LA VALIDEZ DE LOS TITULOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FOMENTO SE REFORZA, EN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (ARTICULO 9-XII).- FINALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL SE LE AUTORIZABA PARA ESTABLECER UNA RESERVA DE TERRENOS BALDIOS PARA DESTINARLOS A BIEN PUBLICO, CREANDO COLONIAS PARA FINES DE CONVENIENCIA, O BIEN PARA ESTABLECER RESERVAS TEMPORALES O PERMANENTES DE LOS BOSQUES, (ARTICULO 9 - XV ).

SI LAS CONDICIONES DEL DECRETO DE 1902 ERAN HALAGUEÑAS PARA LOS POSEEDORES Y ADQUIRIENTES DE BALDIOS, ESTAS SE REFORZARON CON EL DECRETO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1905. EN LA QUE EL TITULO PRIMORDIAL, AMPARABA AL PROPIETARIO EN LA EXTENSION DE TERRENO QUE SE ASENTABA EN EL TITULO AUN CUANDO NO COINCIDIERA CON LOS LINDEROS, INCLUSO EN UNA EXTENSION MAYOR A LA QUE RESPALDABA (ARTICULO 9 ).- TAMBIEN EXPEDITABA LA ADQUISICION DE LOS BALDIOS VIA LA PRESCRIPCION POR MEDIO DE LA INFORMACION DE LA ADQUISICION "LA AD PERPETUAM" Y POR LAS SENTENCIAS QUE AL RESPECTO EMITIERAN LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACION (ARTICULO 10 ).

CONTINUA LA POLITICA DE RECTIFICACION EN EL REPARTO DE TIERRA ASPECTO AGRARIO, CON DECRETO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1909. QUE SUSPENDE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL 26 DE MARZO DE 1894, AL NO ADQUIRIR NUEVAS DENUNCIAS DE TERRENOS Y BALDIOS Y SOLO SUSTANCJAR LOS QUE SE ENCONTRABAN EN TRAMITE (ARTICULO 9).- ESTA SUSPENSION ERA VALIDA PARA LOS TERRENOS NACIONALES, HASTA QUE FUERAN RATIFICADOS POR COMISIONES OFICIALES LOS DESLINDES PRACTICADOS CON ANTERIORIDAD, (ARTICULO 2 Y 5 ).

SE ESTABLECÍA COMO OBJETIVO CENTRAL "EL ARRENDAMIENTO". DE TERRENO baldíos y nacionales, que era el único fincso para así más tarde, - ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE ESOS INMUEBLES (ARTÍCULO 3). EN UN SEGUNDO TÉRMI- NO LOS TERRENOS baldíos y nacionales deslindados y medidos por la COMI- SION OFICIAL, SE DESTINABAN A LA COLONIZACION, A LA SILVICULTURA Y MEDIO- DOS POR LAS COMISIONES OFICIALES, PARA TENER EN CUENTA LA DE OTROS FINES- DE INTERES GENERAL, LOS EXCEDENTES SE PERMITÍA ENAJENARLOS HASTA UN LÍMI- TE DE 5,000 HECTAREAS POR PERSONA, (ARTÍCULO 6).

RATIFICABA LAS DISPOSICIONES SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE EJIDOS ORIENTADO A NOTIFICAR LA PROPIEDAD QUE QUEDABA RESPALDADA CON EL TÍTULO - CORRESPONDIENTE, ESTABLECÍA COMO REQUISITOS, CULTIVAR O APROVECHAR EL -- LOTE DURANTE 10 AÑOS, LAS CONDICIONES DE USUFRUCTUARLO A TÍTULO PERSONAL, LO QUE IMPEDIA ARRENDARLO, ENAJENARLO, EMBARGARLO, O CONCEDER SU APROVE- CHAMIENTO A OTRA PERSONA, ESTAS LIMITANTES REGIAN PARA LOS SUCESESORES A - TÍTULO UNIVERSAL DEL LOTE CORRESPONDIENTE. SUPERANDO A LOS 10 AÑOS, SE - TENÍA LIBRE DISPOSICION SOBRE EL LOTE RESPECTIVO.

II.- PRECURSORES DE 1910 A 1917.

ENTRE LOS PROLEGOMENOS QUE INDIRECTAMENTE AFECTARON Y AFECTAN A LA SOCIEDAD MEXICANA, SE ENCUENTRAN EN UN PRIMER PLANO DE LA REFORMA AGRARIA, DE LA FORMA EN QUE SEA ORIENTADO, EN BUENA MEDIDA DEPENDIENDO DEL DESARROLLO, EL ESTANCAMIENTO O EL RETROCESO DE LA ECONOMIA DEL PAIS, DE AHI QUE ESTE TEMA, DE POR SI POLENJICO, HAYA APASIONADO EN ESOS MOMENTOS COMUNITARIOS A LOS CIENIFICOS SOCIALES, AL IGUAL QUE A LOS DIRIGENTES Y CAUDILLO DEL EMERGENTE MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO, A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y, EN MENOR ESCALA, A LOS DETENTADORES DEL PODER ECONOMICO.

DE LA COMPLEJA REFORMA AGRARIA FUERON ABORDADOS - EN FORMA TOPICO DE SU TEORIA, Y EN FORMA CONSIGUIENTEMENTE, SU POLITICA Y FILOSOFIA; EL MONOPOLIO DE LA TIERRA Y SU DISTRIBUCION PARA CONSTRUIR LA PROPIEDAD SOCIAL, RECONSTRUCCION DE EJIDOS, COMUNIDADES Y COLONIAS EJIDALES. LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA Y GANADERA, LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA REGULARIZACION DEL FONDO LEGAL; LAS CUERPOS DEMOGRAFICOS Y POBLACIONES COMUNALES, LA POLITICA TRIBUTARIA PARA REGULAR LA EXTENSION DE TIERRA, Y A LA VEZ INCENTIVAR EL CULTIVO EN EL MEDIO RURAL, EL CREDITO Y SU FORMA DE FINANCIARLO; EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, Y OTRAS RIQUEZAS RENOVABLES Y NO RENOVABLES DEL MEDIO RURAL; LA INFRAESTRUCTURA AGRICOLA Y AGRARIA, EL AGUA Y LOS ASPECTOS HIDRAULICOS; LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS PARA OBJETIVIZAR LA REFORMA AGRARIA, AL IGUAL QUE EN OTRO DE SUS APARTADOS.

A CONTINUACION ANOTAREMOS ALGUNOS DE LOS TRABAJOS Y SUS AUTORES QUE SE PRODUCIERON EN EL PERIODO DE 1910 a 1917. QUE FUE RON DEFINITIVO EN LA ORIENTACION DE LA REFORMA AGRARIA, UNO DE SUS CONTENDIDOS POLITICOS IDEOLOGICOS, OSCILAN DE LO MODERADO A LO RADICAL, INCLUIE A PERSONAJES COMO ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, SIENDO AUTOR DE LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES DE 1909. QUIEN PRETENDIO ESTABLECER CON URGENCIA Y ACCION, MANIFIESTA EN EL PLAN DE TEXCOCO, DE 1911". ENTRE LOS ESTUDIOS SE ENCUENTRAN; OBSERVACIONES SOBRE EL FOMENTO AGRICOLA, CONSIDERANDO COMO BASE PARA LA AMPLIACION DEL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO, POR OSCAR J. BRANFF DE 1910 "LAS CAJAS RURALES DE CREDITO MUTUO EN MEXICO" POR EL DOCTOR ALBERTO GARCIA GRANADOS, DE 1911, "EL PROBLEMA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD" POR EL INGENIERO LAURO VIEDAS, DIRECTOR DE AGRICULTURA, DE 1911.

"EL FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS FRONTERIZOS" POR EL -  
 EL INGENIERO PASTOR ROLAJX DE 1911, "IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA Y DEL-  
 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, POR EL INGENIERO GUSTAVO DURAN, DE 1911, "LA-  
 CUESTION AGRARIA". POR EL LICENCIADO WISTANO LUIS GONZALEZ DE 1911, "FILO-  
 SOFIA DE MIS IDEAS SOBRE LAS REFORMAS AGRARIAS" POR EL LICENCIADO ANDRES  
 MOLINA ENRIQUEZ DE 1911, "ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL DE CIUDAD JUA-  
 REZ" POR EL INGENIERO ROMULO ESCOBAR DE 1911. "POLITICA NACIONAL AGRARIA"  
 POR CARLOS BASAVE Y DEL CASTILLO NEGRETE DE 1911, "ESTUDIO PARA EL PRO-  
 GRAMA DEL PARTIDO LIBERAL, DERECHO DEL HOMBRE A LOS BIENES NATURALES, LA  
 SOLUCION DEL PROBLEMA AGRARIO POR FELIPE SANTIBAÑEZ DE 1911, "EL PROBLE-  
 MA AGRARIO EN LA REPUBLICA MEXICANA". POR ATENOR SALA DE 1912. "POLITICA-  
 AGRARIA" POR RAFAEL L. HERNANDEZ I SECRETARIO DE FOMENTO COLONIZACION E IN-  
 DUSTRIAL DE 1912, " EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO". "LA ACCION DEL GOBIER-  
 NO Y LA INICIATIVA INDIVIDUAL" POR EL LICENCIADO TORIBJO ESQUIVEL, OBRER-  
 O DE 1912, "TRABAJOS E INICIATIVAS DE LA COMISION AGRARIA EJECUTIVA" -  
 POR M. MARROQUIN Y ROVERO, ROBERTO GAYOL, Y JOSE L. COSSIO DE 1912. "INI-  
 CIATIVA DE LEY SOBRE LA CREACION DE GRANJAS AGRICOLAS POR EL DIPUTADO M.  
 JSASSI DE 1912, "INICIATIVA DE LA LEY SOBRE CREACION Y ORGANIZACION DE -  
 CREDITO AGRICOLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CAJAS RURALES", POR EL DIPUTADO-  
 JOSE GONZALEZ RUISSO DE 1912, "INICIATIVA DE LEY SOBRE EL MEJORAMIENTO -  
 DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS PEONES MEDJEROS DE LAS HACIENDAS" POR EL -  
 DIPUTADO ANGEL VARGAS DE 1912, "LA CUESTION AGRARIA" POR EL INGENIERO --  
 JOSE COVARRUBIAS DE 1913, "ESTUDIO DE NUESTROS PROBLEMAS NACIONALES. LA-  
 CUESTION AGRARIA". POR EL INGENIERO ROBERTO GAYOL DE 1913, "SOBRE EL --  
 PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO", POR TELESFORO GARCIA I COMISION AGRARIA EJE-  
 CUTIVA " DE 1913. "REINTEGRACION DEL FUNDO Y DEL EJIDO" POR EL LICENCIA-  
 DO CESAREO L. GONZALEZ DE 1913. "EL SERVICIO MILITAR AGRARIO" Y " EL CAN-  
 PAMENTO AGRARIO", POR ZEFERINO DOMINGUEZ DE 1913, " APUNTES PARA EL ESTU-  
 DIO DEL PROBLEMA AGRARIO". POR EL INGENIERO MANUEL BOWILLA DE 1914. "MO-  
 NOPOLJO Y FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA". POR EL LICENCIADO --  
 JOSE L. COSSIO DE 1914. "EL PROBLEMA AGRARIO Y EMANCIPACION DEL PEON Y --  
 PROLETARIADO MEXICANO" POR EL LICENCIADO ANTONJO SARAVJA DE 1914, "TJE-  
 RRA LIBRE". POR EL LICENCIADO MIGUEL MENDOZA LOPEZ SCHWARTZBERG DE 1914.-  
 "ESTUDIO SOBRE CUESTIONES AGRARIAS" PROYECTO DE LEY POR EL INGENIERO --

PASTOR ROMANX Y EL LICENCIADO JOSE Y NOVELONE 1914, "PROYECTO DE LEY SOBRE CASAS RURALES COOPERATIVAS", POR RAFAEL NIETO DE 1915, "TIERRA Y LIBROS PARA TODOS", PROGRAMA DE GOBIERNO, POR EL GENERAL PLUTARCO ELIAS -- CALLES DE 1915 " PARTE GENERAL DE UN INFORME SOBRE LA APLICACION DE ALGUNOS PRECEPTOS DE LA LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO DE 1915, POR EL LICENCIADO FERNANDEZ GONZALEZ ROMA DE 1916, "ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE NUESTRO PROBLEMA AGRARIO", POR EL INGENIERO MIGUEL ANGEL QUEVEDO DE 1916, "EL REPARO DE TIERRAS" POR EL LICENCIADO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO DE 1917, "EL GOBIERNO, LA POBLACION Y EL TERRITORIO", POR EL DOCTOR MANUEL GAMBO DE 1917 ADEMÁS; "LOS GRANDES PROBLEMAS DE MEXICO", POR EL INGENIERO FRANCISCO -- BUENES.

PARA TERMINAR DE HACER ESTE ESCLUCIDIO, CABE MENCIONAR LOS ASPECTOS CENTRALES DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS DE LOS DIPUTADOS; MIGUEL -- ALARDOY, JUAN SCRAVJA, "Y A LA LEY AGRARIA POR EL GENERAL SALVADOR ALVARADO, COMO GOBERNADOR DE YUCATAN. (16)

(16).- Derecho Agrario.  
 José Ramón Medina Cervantes  
 Página 117  
 Editorial Harla.

C1.- BREVES COMENTARIOS Y DECRETOS DEL GENERAL --  
LAZARO CARDENAS DEL 1.º DE DICIEMBRE DE --  
1934. A 1940. (171).

EL PRIMER DIA COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA EL --  
GENERAL LAZARO CARDENAS, VIOSUMBRIO COMO ALGO INCERTO PARA EL FUTURO DE --  
MEXICO, POR LO MOVEDOSO Y EXCENTRICO QUE SE SENTIA EN EL AMBIENTE... ENCA  
MINADO POR CUESTIONES POLITICAS DE CALLES, Y SU OBLIGACION ERA LA DE DESA  
PARECER TODAS LAS ALERGIAS DEL LATIFUNDISMO QUE EMANABA AL PAIS,

PARA TAL EFECTO INICIO SU ORGANIZACION PATENTE, SU AMOR A LA  
GENTE Y SERVILIDAD A LOS POBRES, Y SIRVIENDOSE DE LOS LIDERES AGRARIOS, LE LLE  
VARJA A UNA NEGOCIACION CONSTITUCIONALISTA Y AL RESTABLECIMIENTO DEL CUL  
TO DE LAS PERSONAS.

ESO ERA POR AMINORAR LA POLITICA DE DON PLUTARCO ELIAS CALLES  
ES ASI COMO EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS, PUSO EN JUEGO TODAS SUS FUER  
ZAS Y LOS LIDERES AGRARIOS Y OBREROS, SE CONVIRTIERON EN UN VERDADERO  
CAUDILLO DE GRAN ESTIRPE, LAZARO CARDENAS ES ESTA PERSONA A LA QUE NOS --  
REFERIMOS, YA QUE TUVO EL GRAN TINO DE INAUGURAR EN UNA TEMPORADA OBRAS --  
PUBLICAS, CON LO CUAL REDUJO LA ALARMANTE CIFRA DE DESOCUPACION, EL RE  
CAJAMIENTO DEL COMERCIO PUEBLERISMO, Y LA NOTARIA ESCASEZ DE SIGNOS MONETA  
RIOS ENTRE LOS CAMPESINOS.

EL BENEFICIO DE TALES OBRAS; QUE PRODUCIRIAN EN LA VIDA RU  
RAL DEL CAMPO, REFLEJANDOSE EN LA ECONOMIA NACIONAL.

SIGUE LAS OBRAS PUBLICAS EN UNA POLITICA FRANCA, Y ABIERTA --  
EN FAVOR DE LA CLASE DE LOS CAMPESINOS, HACIENDO UNA ORGANIZACION DE LA --  
BRJESOS, CON GRANDES ATRIBUCIONES AGRARIAS, ACRECENTANDOSE DE ESTA FORMA

EL REPARTO DE TIERRAS, ORIGINANDO ASÍ UN MAYOR NUMERO DE VOLUMEN, PARA SU GUARDA EN EL ASPECTO PECUNARIO EN EL BANCO EJIDAL, DESTINADO DE ESTA MANERA PARA FRACCIONAR A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, DEDICANDOSE EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS, A FRACCIONAR TIERRAS YUCATECAS Y LA LAGUNA, CAUSANDO BENEFICIO LESIONANDO FUERTES INTERESES PARA LAS ARCAS DE LA NACION, EL PRESIDENTE EN ESOS DIAS FUE COMO ARBITRO REGULADOR DE LA VIDA SOCIAL DE MEXICO, REPARTIENDO LAS TIERRAS A FAVOR DE LOS CAMPESINOS.

EXPROPIA EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS EL DIA 18 DE MARZO DE 1938. LA MAQUINARIA, INSTALACIONES, OLEODUCTOS, REFINERIAS, EMBARCACIONES, MUEBLES E INMUEBLES DE DIECISIETE EMPRESAS PETROLERAS DEL PAIS, HECHO CONSIDERADO CON EL PROPOSITO DE ROBUSTECER LA AUTORIDAD Y ECONOMIA DEL PAIS.

FINALMENTE, CON EL OBJETO DE TENER MAS FUERZA EL MISMO ESTADO EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS, DESINTEGRO LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA, FIGURANDO UNA NUEVA CENTRAL OBRERA, A LA CUAL LE PUSIERON EL NOMBRE DE CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA, BIEN CONOCIDAS SUS SIGLAS COMO LA C\*N\*C\* NACIDAS AL CALOR CARDENISTA. CONSTITUYENDO EL APOYO MAS SOLIDO.

NACIONALIZO IGUALMENTE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO AMPLIO CARRETERAS, REFUGIO A LOS POLITICOS DE OTROS PAISES, NACIONALIZO LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA.

XIII). - FORMALIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE --  
 COLONIZACION POR DECRETO DEL 30 DE DICIEM-  
 BRE DE 1946.

POR MEDIO DE ESTE DECRETO SE DEROGO LA LEY FEDERAL DE COLONIZACION Y SE CREO LA COMISION NACIONAL DE COLONIZACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1946.

DECRETADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1962, ES BIEN SABIDO QUE LA COLONIZACION INICIADA DESDE EL SIGLO PASADO FUE CON EL OBJETO DE ACRESENTAR LA PRODUCCION AGRARIA Y DISTRIBUIR MEJOR LA POBLACION RURAL, NO SE HAN VISTO RESULTADOS POSITIVOS, ASI QUE NO SOLAMENTE POR RAZONES SOCIALES Y DE JUSTICIA, Y POR MOTIVO DE FIDELIDAD A LOS IDEALES DE LA REVOLUCION, - SINO PORQUE LA EXPERIENCIA LO ACONSEJA, EN EL CUAL SU OBJETIVO ES LA DE - ABANDONAR EL ESTERIL SISTEMA DE COLONIZACION Y EMPRENDER LA TAREA DE UNA MEJOR DISTRIBUCION DE LA POBLACION RURAL A TRAVES DE NUEVOS CENTROS EJIDA LES. 118:

(18) Derecho Agrario.  
 José Ramón Medina Cervantes  
 Pagina 271.  
 Editorial Harla.



XIJJJ.- LEY FEDERAL DE COLONIZACION DEL 25 DE  
ENERO DE 1947.- (191)

ESTA LEY SUSTITUYE A LA DE 5 DE ABRIL DE 1926, CUYOS RESULTADOS  
NO FUERON DE APRECIARSE, MOTIVO POR EL CUAL FUE DEROGADA.

LEY FEDERAL DE COLONIZACION, VIGENTE EXPRESANDOLO EN SU ARTICULO  
1<sup>RO</sup>.)- LO QUE CONSTITUYE SU CARACTER ESCENCIAL SE DECLARA DE UTILI-  
DAD PUBLICA LA COLONIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL O PRIVADA, --  
SUCEPTIBLE DE MEJORAS QUE ASEGUREN EL ESTABLECIMIENTO NORMAL DE NUEVOS --  
CENTROS DE POBLACION Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA O GANADERA  
COMENTAREMOS AHORA LO DEL ARTICULO 2 CUYA FINALIDAD ES LA DE TENER EXCEP-  
CIONES DE MAYOR IMPORTANCIA.

"N O S O N C O L O N I Z A B L E S":

11.- LOS TERRENOS QUE TENGAN EL CARACTER DE RESERVAS, O ZONAS  
PROTECTORAS FORESTALES O QUE ESTEN DESTINADAS POR LA LEY O ALGUN FIN DE -  
TERMINADO ESPECIFICO.

21.- LAS PROPIEDADES PARTICULARES EN LAS QUE SE HAGA UNA DEBI-  
DA EXPLORACION AGRICOLA O GANADERA.

31.- LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES Y GANADERAS EN LOS TERMINOS DE-  
LA FRACCION XV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

XVII.- LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS, POR DECRETO DEL 7 DE FEBRERO DE 1951.

LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS, VIGENTE -- HASTA 1992. LO ENMARCA EN SU ARTÍCULO 3<sup>ro</sup>. CLASIFICA Y DEFINE A LOS TERRENOS COMO PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y QUE SON LOS DENOMINADOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS.

SEGUN EL ARTÍCULO 4<sup>to</sup>. SE DENOMINAN COMO BALDÍOS LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE NO HAN SALIDO DE SU DOMINIO, POR TÍTULO LEGALMENTE EXPEDIDO, Y QUE, ADEMÁS NO HA SIDO DESLINDEADO, NI MEDIDOS.

LA LEY CONSIDERA EN SU ARTÍCULO 5<sup>to</sup>. QUE SON TERRENOS BALDÍOS "NACIONALES LOS SIGUIENTES.

11.- LOS TERRENOS BALDÍOS DESLINDEADOS Y MEDIDOS -- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO V<sup>o</sup> DE LA LEY VIGENTE HASTA 1992 ESTE ARTÍCULO SE REFIERE AL DESLINDE, PARA LIDUCIDAR LEGALMENTE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LA NACIÓN.

21.- LOS TERRENOS PROVIENIENTES DE DEMASÍAS CUYO -- POSEEDOR NO LAS ADQUIERA. DEMASÍAS SE ENTIENDE POR TERRENOS POSEIDOS POR PARTICULARES CONFORME A UN " T Í T U L O " PRIMORDIAL Y EN EXTENSIÓN MAYOR DE LA AMPARADA EN EL PROPIO TÍTULO, CONFUNDIÉNDOSE CON LA SUPERFICIE AMPARADA EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD.

31.- FINALMENTE; SON TERRENOS BALDÍOS NACIONALES-- LOS TERRENOS QUE RECUPERE LA NACIÓN POR VIRTUD DE LA ANULACION DE LOS -- TÍTULOS OTORGADOS AL RESPECTO.

COMENTARIOS; DECRETO DEL 7 DE FEBRERO DE 1951.

TODA PROPIEDAD QUE EL ESTADO LO HA CONSIDERADO COMO DEMASIA A CUALQUIER DE LOS INDIGENAS QUE LO HABITA, Y SE REGISTRA EN PROPIEDAD - INADECUADA PARA TENER EL SOLAR A SU DISPOSICION, SERA LA CANTIDAD DE MAS PARA EL, DANDOLE MEJOR SERVICIO EN CUANTO MEJOR LE CONVENGA, COMO SERIA LA CREACION DE ESCUELAS, CENTROS DE SALUD, HOSPITALES APTOS PARA REQUIERIMIENTO NECESARIO. CENTROS DEPORTIVOS, CARRETERAS,

HE AQUI EL PORQUE LA ACCION DEL ESTADO, AL ACTUAR DE ESTA MANERA, LA DESLINDACION DE CADA UNA DE ELLAS DARA UN SERVICIO AL GREMIO NECESITADO, EN LA QUE A SU VEZ VIVEN SIENDO PROPIEDAD DE LA NACION, VINCULADO POR UN ESFUERZO DE DAR UNA MEJOR COMUNIDAD AL MODOS VIVENDIS.

AL DETECTAR EXCESO DE PROPIEDAD EL ESTADO TENDRA LA MAXIMA AUTORIDAD DE PODER DELIMITAR AL INDIGENA QUE TENGA DEMARCADO LAS MEDIDAS DE LOS PREDIOS DE MAS REQUERIDOS, O BIEN SIN REGISTRAR EL LA PROPIEDAD, -

SI SE CONCEDERA UN PREDIO EN DEMASIA, TENDRA QUE DEVOLVER -- LAS CANTIDADES DE MAS QUE REPRESENTA, QUEDANDO COMO PODER DEL ESTADO ESE SOBRENTE, HE IGUALMENTE CUANDO SE ENCUENTRAN SIN TITULO OTORGADO, PARA - LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS.

EL EXCEDENTE DE LA EXTENSION FIGADA DEBERA SER -- FRACCIONADO POR EL PROPIETARIO EN EL PLAZO QUE SEÑALE LA LEY LOCAL, Y LAS FRACCIONES SERAN PUESTAS A LA VENTA EN LAS CON-- DICIONES QUE APRUEBEN LOS GOBIERNOS DE ACUERDO CON LAS MIS-- MAS LEYES. "

XVI.- DEROGACION DE LA LEY FEDERAL DE COLONIZACION  
POR DECRETO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1962.

AI.- FRACASO DE LA COLONIZACION; EN MEXICO LAS PRIMERAS DISPOSICIONES SOBRE COLONIZACION, DEL CUAL DATAN DESDE EL AÑO DE 1823, DESDE ENTONCES SE HAN DICTADO VARIAS LEYES -- CON RESPECTO DE ESTA MATERIA, ADEMAS DE LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS. LAS TIERRAS BALDÍAS, QUE TIENEN FINES SEMEJANTES Y -- SIN EMBARGO, SEGUN DATOS OFICIALES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1962, APENAS SE HABIAN CREADO 379 COLONIAS QUE VENEFIKARON MAS DE 27,576 COLONOS, ESTE ES EL POBRE BALANCE DE LA COLONIZACION, EN "118 AÑOS"; ES BIEN SABIDO QUE LA COLONIZACION INICIADA DESDE EL SIGLO PASADO, CON EL PROPOSITO DE ACRECEN -- TAR LA PRODUCCION AGRICOLA Y DISTRIBUCION AGRARIA, Y DISTRIBUCION MEJOR PARA LA POBLACION RURAL. NO SE HAN VISTO RESULTADOS EFECTIVOS, ASI ES QUE SOLAMENTE POR RAZONES DE JUSTICIA SOCIAL Y POR MOTIVO DE FIDELIDAD A LOS IDEALES DE LA REVOLUCION, SINO PORQUE LA EXPERIENCIA LO ACONSEJA, SE DEBE ABANDONAR EL ESTERIL SISTEMA DE COLONIZACION Y EMPRENDER LA TAREA DE UNA MEJOR DISTRIBUCION DE LA POBLACION A TRAVES DE LA CREACION DE NUEVOS CENTROS EJIDALES. (19).

(19).- Problema Agrario en México  
Lucio David Garcia Estrada  
Impresos Nacionales.

RI.- ADICION: ARTICULO 58 C.A. ( 20 ).

DICE QUE LAS PROPIEDADES DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS SERAN AFECTADAS PREFERENTEMENTE A LAS PROPIEDADES PRIVADAS PARA DOTAR O AMPLIAR EJIDOS O PARA CREAR NUEVOS CENTROS DE POBLACION AGRICOLA.

LOS TERRENOS NACIONALES Y EN GENERAL LOS TERRENOS RUSTICOS PERTENECIENTES A LA FEDERACION, SE DESTINARAN A CONSTRUIR Y AMPLIAR EJIDOS O ESTABLECER NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL, DICHO TERRENOS SE PODRAN TAMBIEN DESTINAR EN LA EXTENSION ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LAS OBRAS O SERVICIOS PUBLICOS DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS Y NO PODRAN SER OBJETO DE COLONIZACION NI VENTA.

" QUEDA PROHIBIDA LA COLONIZACION DE PROPIEDAD PRIVADA "

LOS NUCLEOS DE POBLACION INDIGENA TENDRA PREFERENCIA PARA SER DOTADO CON LA TIERRA, Y AGUA QUE HAYAN VENIDO POSEYENDO.

## CAPITULO " III "

*"HOY PROPIEDAD RURAL"**"LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LA EMPRESA EJIDAL"*

"CAPITULO 333"-LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LA EMPRESA EJIDAL- (121)

## 11.- FORMA DE ORGANIZACION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

LA C.N.C. ASEGURA EL REPARTO DE TIERRAS A LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA, PERO SE CONSIDERA QUE ESTE TIPO DE PROPIEDAD NO CONSTITUYE EN MEXICO UN SISTEMA HOMOGENEO, AFIRMA QUE LA PEQUEÑA PROPIEDAD (PROPIETARIOS). HABRAN DE CALIFICARSE CONFORME A LA DIMENSION DE LA PARCELA Y CLASE DE TIERRA DE QUE DISFRUTEN; Y DECLARAR QUE LOS AGRICULTORES CON SUPERFICIES DE HASTA DE 25 HECTARIAS DE RIEGO O SU EQUIVALENTE. MERECE LA ATENCION JURIDICA, ECONOMICA, SOCIAL Y TECNICA, QUE ESTE TIPO DE PROPIEDAD SE REAGRUPE MEDIANTE LA CREACION DE UNIDADES CON FORMAS COOPERATIVAS.

PERIODICO EXCELSIOR

NOVIEMBRE DE 1963

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA C.N.C.

T.-111

CAPITULO 120. (ARTICULO 42 L.F.R.A.)

121).- Apuntes biograficos  
de Juan M. Menes Llaguno  
Página 49  
Editorial Penélope

21.- INDUSTRIAS PARA CAMPESINOS; (22).

EL LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, PIDE QUE LAS -  
INDUSTRIAS DERIVADAS DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, SEAN PROPUESTAS EN MANOS  
DE LOS CAMPESINOS, PORQUE ESTE ES EL CLARO CAMINO PARA MANEJAR LOS INGRE-  
SOS DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE COMBATIR LA SUB OCUPACION EN EL MEDIO --  
RURAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN EL CAMPO.

PERIODICO EXCELSOR

ABRIL 12 DE 1964

COMENTARIOS; EL ESTADO, SERA EL QUE FOMENTE E IMPUL-  
SAR LA ORGANIZACION DE TODOS LOS PRODUCTORES, EJIDATARIOS, CO-  
MUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, CON EL FIN DE ALCANZAR VA --  
RIOS OBJETIVOS, COMO;  
RESOLVER PROBLEMAS AGRARIOS, RELACIONES CON LOS DEMAS OFICIOS  
AUMENTO DE PRODUCCION, AMPLIAR LAS RELACIONES GUBERNAMENTAL.

LIBRO 111  
CAPITULO VI:

(ARTICULO) 178 al 180 I..F..R..A.)

(22).- Apuntes Biograficos  
de Juan M. Menes Llaguno  
Página 50  
Editorial Pentélope.



C).- LAS COOPERATIVAS CAMPESINAS POR LA C.N.C. (123).

EL LIDER DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA. LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, POR LA DECLARACION Y -- CREACION DE UNA COMISION MIXTA, EN LA QUE ESTE REPRESENTADA -- POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, LA INDUSTRIA DE COMERCIO. JUNTO CON LA C.N.C. PARA ORGANIZAR A TODOS LOS CAMPESINOS DEL PAIS, EN COOPERATIVAS DE CONSUMO DE CREDITO, DE -- PRODUCCION, DE COMPRA VENTA, DE PRODUCTOS Y COOPERATIVAS, DE -- IMPLEMENTOS AGRICOLAS.

PERIODICO EXCELSIOR

FEBRERO 12 DE 1965

COMENTARIOS; ESTA SECRETARIA MIXTA, NOS MANIFIESTA -- DOS O MAS CARACTERES DEL MISMO CAMPESINADO EN LAS ZONAS RURA -- LES, SU FINALIDAD DE ESTE IDEALISTA MODERADO ERA LA DE PRO -- TEGER A LOS INDIGENAS, CAMPESINADOS, COMUNEROS, EJIDATARIOS, -- FORMACION IGUALMENTE DE UNA COOPERATIVA PARA QUE TUVIERAN ME -- JORES PRESTACIONES PARA SU CULTIVO, Y REQUERIMIENTOS PROPIOS AUNANDO ESTAS PRESTACIONES POR MEDIO DE ACUERDOS ENTRE LA BAN -- CA Y OTROS CENTROS DE PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LAS COOPERATI -- VAS ADYACENTES A ELLA.

123).- Apuntes Biograficos  
Juan M. Menes Llaguno  
Página 50  
Editorial Penélope.

DI.- COLECTIVIDAD EJIDAL Y ORGANIZACION -  
EJIDAL. (24-A).-

EL LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, EXPRESO-  
QUE ES IMPERATIVO, INAPLAZABLE, TERMINAR DE REPARTIR TIERRAS-  
APROVECHABLES, AUNQUE LA ENTREGA POR SI SOLA NO RESUELVE EL-  
PROBLEMA A CAMPESINOS, PUESTO QUE UNICAMENTE SIRVE PARA LIBE-  
RAR MORALMENTE A LOS CAMPESINOS.

LO MAS IMPORTANTE ES HACER QUE LAS TIER-  
RAS SATISFAGAN LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE LOS HOMBRES QUE  
LA TRABAJAN, LO CUAL SOLO SE LOGRAN MEDIANTE LA ORGANIZACION-  
EJIDAL, CON EL APOYO DE LA TECNICA NECESARIA, PARA QUE LAS --  
PARCELAS PRODUZCAN LO MINIMO.

PERDIDO EXCELSOR

ENERO 30 DE 1964.

CONTENIDO; EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO AGRARIO EXPENDIDO-  
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940. SE SUSTENTABA EN TRE-  
CIENTOS TREINTA Y CUATRO ARTICULOS, MAS SEIS TRANSITORIOS DE  
TRIBUJIDOS EN SIETE TITULOS, Y EL DERECHO SUSTANTIVO Y EL DERE-  
CHO OBJETIVO, LIBRO PRIMERO AUTORIDADES Y ORGANOS AGRARIOS. -  
(24-B).

(24-A).- Apuntes Biograficos  
Juan M. Menes Llaguno  
Página 50  
Editorial Penélope-

(24-B).- Derecho Agrario  
José Medina Cervantes  
Página 238  
Editorial Harla.

## E1.- EL LATIFUNDIO, (251).

EN LATIN, LATUS, QUE QUIERE DECIR ANCHO, EXTENSO Y FUNDUS-FUNCA, O SEA QUE ES UNA FINCA CON GRANDES DIMENSIONES, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO AGRARIO, EL LATIFUNDIO REPRESENTA UN CONCEPTO MUY TECNICO, CONSIDERADA ASÍ COMO EXTENSIONES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD,

FUNDAMENTALMENTE SON 100 HECTARIAS DE REGO O HUMEDAD DE PRIMERA U OTRAS CLASES DE TIERRA EN EXPLOTACION, SI SON DE CIENTO CINCUENTA HECTARIAS, SERIAN DE CULTIVO DE ALGODON Y DE TRECIENTAS PARA CULTIVOS VALIOSOS, COMO EL CULTIVO DE PLATANO, CAÑA, CAFE, EL ENEQUIEN, EL HULE, COCOTERO, OLIVO, QUIINA, VAJIGLLA, COCA, O ARBOLES FRUTALES, ASÍ PARA QUINIENTAS CABEZAS DE GANADO MAYOR O SUS EQUIVALENTES EN GANADO MENOR.

CUANDO ESTO EXCEDA DE ESTE LIMITE QUE SE ENCUENTREN, MAS DEL LINDERO CONVENIDO, ESTARIAMOS HABLANDO DEL LATIFUNDISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SUSCEPTIBLE, POR TANTO, DE AFECTACION PARA FINES AGRARIOS.

(251).- Apuntes Biograficos.  
de Juan M. Menes Llaguno.  
Página 50  
Editorial Penélope.

## F). - SUS ANTECEDENTES; (26).

SU PRINCIPAL ANTECEDENTE DATA DESDE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910. UNO DE LOS PRINCIPALES MANDATOS POLITICOS, MAS IMPORTANTES SE CONTEMPLAN EN NUESTRO CODIGO VIGENTE HASTA 1992, ESTO NOS DA A ENTENDER QUE EL "GRANDE Y LATIFUNDISTA APARECE DESDE LA EPOCA MUY REMOTA, EN DONDE SE EXPRESAN LAS MAXIMAS RIQUEZAS, A LA CONDICION DE LA POBLACION DE CLASE EMPUJTA BAJA, CUMPLIENDO LA POBREZA QUE REGNA ENTRE LAS CLASES DE LOS CAMPESINOS COMO LO CONTEMPLAN "EN LA DESAMORTIZACION DEL SIGLO DECIMONICO — DE LA LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856. EN LA QUE DECLARA NULA A TODO LUGAR LAS ENAJENACIONES DE TIERRA, AGUA Y MONTES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS, RANCHERIAS, CONGREGACIONES O COMUNIDADES, SIENDO EXPRESO ESTE CONOCIMIENTO POR DISPOSICION DEL ARTICULO 27. CONSTITUCIONAL, SE TRANSMITIERON LAS PROPIEDADES, DE ESTOS PUEBLOS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DEMAS ESTADOS, POR LA CONSIDERACION DE QUE ERAN DE MANOS MUERTAS, QUE NO PODIAN PRODUCIR NADA, Y OBTAMENTE QUE FUERON ADQUIRIDOS POR LA INCIPIENTE BURGUESIA, YA QUE ELLOS ERAN LOS QUE TENIAN EL DINERO SUFICIENTE PARA PAGAR, Y COMPRAR GRANDES EXTENSIONES A PRECIO BAJO Y FUERON EXPLOTADOS BAJO EL REGIMEN DE HACIENDAS DE LAS CLASE CAMPESINAS, COMO DESCONTENTO HAN SIDO CONSIDERADO COMO UNO DE LOS MOTIVOS QUE EMPRENDIERON LA SANGRIETA REVOLUCION MEXICANA DE 1910.

(26). - Derecho Agrario  
 José Ramón Medina Cervantes.  
 Página 90  
 Editorial Harla.

51.- EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL; VIGENTE HASTA 1992.

LOS PROPIETARIOS AFECTADOS CON RESOLUCIONES DOTATORIAS O RES-  
TITUTORIAS DE EJIDOS O AGUAS QUE SE HUBIESEN DICTADO EN FAVOR DE LOS PUE-  
BLOS O QUE EN LO FUTURO SE DICTAREN, NO TENDRAN NINGUN DERECHO, NI RECLU-  
SO LEGAL ORDINARIO. NI PODRAN PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO.

LOS AFECTADOS CON DOTACION, TENDRAN SOLAMENTE EL  
DERECHO DE ACUDIR AL ORGANO FEDERAL, PARA QUE LE SEA PAGADA LA INDEMNIZA-  
CION CORRESPONDIENTE.

ESTE DERECHO DEBE EJERCITARSE POR PARTE DE LOS-  
INTERESADOS DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO, CONTANDO DESDE LA FECHA EN QUE  
SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, FENECIDO ESE TERMINO -  
NO SE PODRA HACER NINGUNA RECLAMACION YA QUE NO SERAN ADMITIDAS.

LOS DUEÑOS POSEEDORES DE PREDIOS AGRICOLAS O GANA-  
DEROS O LOS QUE SE HAYAN EXPEDIDO O EN LO FUTURO SE EXPIDA CERTIFICADOS -  
DE INAFECTABILIDAD PODRAN PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, CONTRA LA PROVA-  
CION O AFECTACION AGRARIA ILEGALES DE SUS TIERRAS O AGUAS.

#### " C O M E N T A R I O S "

En torno a lo que dispone en el artículo 27 F. XIV.- Párrafo  
último, es una problemática en la que por una parte se proclama la aboli-  
ción del Amparo en materia agraria y por otra, se defiende de la permanen-  
cia del mismo, sin condicionarlo a la existencia de un Certificado de --  
Inafectabilidad.

H1., DECRETO, CARLOS SALINAS GORTARI 6-7-92 -  
 MODIFICACIONES AL ART. 27 CONSTITUCIONAL SEGUN  
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 6 DE-  
 ENERO DE 1992.

POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, CARLOS SALINAS-  
 DE GORTARI, DICE ASÍ:

DECLARA REFORMADO EL PARRAFO TERCERO Y LAS FRACCIO-  
 NES IV; V; VI; VII; PRIMER PARRAFO; VIII; XV: ADICIONADO LOS PARRAFOS, -  
 SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCION XIX, Y DEROGADAS LAS FRACCIO-  
 NES X AL XVII DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

ART. 27 CONSTITUCIONAL.

LA NACION TENDRA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE IMPO-  
 NER A LA PROPIEDAD PRIVADA, LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTE-  
 RES PUBLICO, ASÍ COMO EL REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL --  
 APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUCEPTIBLES DE --  
 APROPIACION, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA-  
 DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACION, LOGRAR EL -  
 DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CON-  
 DICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA, EN CONCE -  
 CUENCIA SE DICTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS -  
 ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAMENTE, PROVISIION,  
 USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES A EFEC-  
 TO DE EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDA-  
 CIION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE TODOS LOS -  
 CENTROS DE POBLACION; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILJ --

URJO ECOLOGICO; PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS; - PARA DISPONER, EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES; PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL; PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERIA, DE LA SILVICULTURA Y DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MEDIO RURAL, Y PARA EVITAR LA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

FRACC. IV DEL ART. 27 CONST. LAS SOCIEDADES MERCANTILES POR ACCIONES PODRAN SER PROPIETARIOS DE TERRENOS RUSTICOS, PERO UNICAMENTE EN LA EXTENCION QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EN NINGUN MOMENTO PODRAN SER DUEÑOS POSESIONARIOS, NI AGRICOLAS, GANADERAS O FORESTALES EN MAYOR EXTENSION QUE LA RESPECTIVA EQUIVALENTE A VEINTICINCO VECES LOS LIMITES SEÑALADOS EN LA FRACCION XV DE ESTE ARTICULO.

FRACC. VI DEL ART. 27 CONST. LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPUBLICA, TENDRAN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAICES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS.

NINGUN EJIDATARIO PODRA SER TITULAR DE MAS TIERRA QUE LA EQUIVALENTE AL 5% DEL TOTAL DE LAS TIERRAS EJIDALES.

FRACC. XV DEL ART. 27 CONST. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS LATIFUNDIOS.

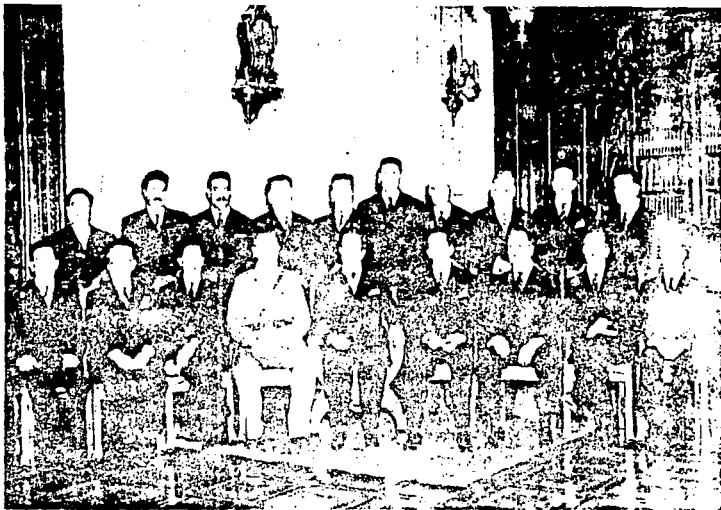
FRACC. XVII DEL ART. 27 CONST. EL CONGRESO DE LA UNION Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EXPEDIRAN LEYES.

FRACC. XIX DEL ARTICULO 27 CONSTITUCION, SON DE JURISDICCION FEDERAL, TODAS LAS CUESTIONES QUE POR LIMITES DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE ESTOS SE HALLEN PENDIENTES O SE SUCIEN ENTRE DOS O MAS NUCLEOS DE POBLACION; ASY COMO LAS RELACIONES CON LA TENENCIA DE LA TIERRA, LOS EJIDOS Y COMUNIDADES.





Rodeado por su gabinete, el presidente de la República, general Manuel Avila Camacho. Detrás de él, el licenciado Javier Rojo Gómez, nombrado jefe del Departamento del Distrito Federal.



Rodeado por su gabinete, el presidente de la República, general Manuel Avila Camacho. Detrás de él, el licenciado Javier Rojo Gómez, nombrado jefe del Departamento del Distrito Federal.

**CAPITULO "JV"**  
**"LA SEGURIDAD SOCIAL"**

## CAPITULO IV .- SEGURIDAD SOCIAL

## A1.- EL SEGURO SOCIAL AGRICOLA; (27-A).

EL NUEVO LIDER DE LA C.N.C. LICENCIADO JAVIER ROJO-GOMEZ, MANIFIESTA QUE DEBEN TOMARSE MEDIDAS ENERGETICAS, PARA ASEGURAR EL "SALARIO MINIMO" ENTRE LOS TRABAJADORES RURALES.- ASI HABLO DE LA IMPLANTACION. NO SOLO DEL SEGURO SOCIAL AGRICOLA, SINO TAMBIEN DEL SEGURO SOCIAL DE LA MAXIMA EXTENSION - POSIBLE DE LA PALABRA.

ART. 12-111-LSS  
ART. 13-V- -LSS.

COMENTARIO; EN ESTE REGION NOS ESTABLECE QUE LOS -- EJIDATARIOS, COMUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS GOZARAN DE LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. EN LA QUE COMPRENDE A EJIDATARIOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y COLONOS ORGANIZADOS EN GRUPOS SOLIDARIOS, SOCIEDAD LOCAL O UNION DE CREDITO, CONTEMPLADA EN LA LEY DE CREDITO RURAL. ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, EN EL CUAL SE HACEN ACREEDORES A LOS BENEFICIOS- DEL SEGURO SOCIAL EXTENDIENDOSE A LOS EJIDATARIOS Y OTROS MAS (27-B1)-.

(27-A).- Apuntes Biográficos

Juan M. Menes Llaguno

Página 55

Editonal. Penélope

(27-B1)- Derecho Agrario

José Ramón Medina Cervantes

Página 377

Editonal Harla.

BI.- EL SEGURO SOCIAL AL CAMPO; 1281.

PROPONE EL LIDER DE LA C.N.C. LICENCIADO-  
JAVIER ROJO GOMEZ, JUNTO CON EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y -  
GANADERIA, ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE EXTENDER AL CAMPO LOS -  
BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL VEN BASTANTE POSIBI-  
LIDAD.

PERIODICO EXCELSOR  
JUNIO 18 DE 1963

CABE ENMARCAR QUE AQUÍ ENCUADRAN TODOS LO REFERENTE  
A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, PEQUEÑA PROPIEDAD Y COLONOS, --  
QUIENES TIENEN UN PEDAZO DE TIERRA QUE CONSTRUIR Y QUE POR LAS  
MISMAS CIRCUNSTANCIAS DE "DISTANCIAS" SE ENCUENTRAN IMPOSIBILI-  
TADOS DE ESTA OPORTUNIDAD QUE SE LES BRINDO, CREANDOSE EN ES-  
TA FORMA CLINICAS SERCANAS A SU LUGAR DE ORIGEN, CON EL DIS-  
FRUTE DE UNA ORIENTACION PARA PODER SUBSISTIR MEJOR EN ELLA-

CELEBRANDO EN UNA ORGANIZACION ENTRE ELLO  
CONTRATOS, PRODUCCION, FINANCIAMIENTO. EN EL REGIMEN DE SEGU-  
RIDAD SOCIAL NO SE INCLUYEN A LAS INSTITUCIONES ABRARIAS BASI-  
CAS.

(28).- Apuntes Biográficos.  
Juan M. Menes Llaguno  
Página 55  
Editorial Penélope-

CI.- GENERALIDADES SOBRE EL PARVIFUNDO -  
Y SU FORMA DE VER EL LATIFUNDO (291)

11.- FORMA DE VER EL PARVIFUNDO;

ES CUANDO LAS ENTIDADES PARA-ESTATALES AUTORIZAN PARA SU EFECTO, QUE LA SECRETARÍA DESIGNE - DENTRO DE SU PROPIO SECTOR Y ELABORE PROGRAMAS PARA LA ASOCIACION CON PROPIETARIO, O POSEEDOR DE TIERRAS, QUE NO EXCEDAN - DEL EQUIVALENTE A LA UNIDAD DE OBRA DE DOTACION EJIDAL, IMPOR- TANTE EN LA ZONA DE QUE SE TRATE.

LAS ENTIDADES PARA- ESTATALES, - DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, - LOS PRODUCTOS, POR LO QUE LOS PRODUCTOS, POR LA QUE LOS PRO- PIETARIOS O POSEEDORES DE TIERRAS, TENGAN LA OPORTUNIDAD DE - ASOCIARSE CON FINES DE PRODUCCION AGROPECUARIO, FORESTALES, - COMPRA O UTILIZACION DE MAQUINARIA, APROVECHAMIENTO DE ALMACENES, TRANSPORTES, COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS Y OTROS - SERVICIOS DE BENEFICIO COMUN E INTERES SOCIAL.

CAPITULO 333  
ASOCIACION PARVIFUNDISTA,  
ART. 129 Y 131 L.F.R.A.

1291.- Apuntes Biográficos  
Juan M. Menes Llaguno  
Página  
Editorial Penélope.

## 21.- LA FORMA DE VER EL LATIFUNDIO: (130-1).

LA C.N.C. PUGNARA PORQUE LOS TERRENOS RUSTICOS, PROPIEDAD DE LA CONFEDERACION DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS MUNICIPIOS, SERAN ENTREGADOS DE OFICIO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA.

PERIODICO EXCELSOR,  
NOVIEMBRE 15 DE 1963

## DECLARACIONES DE LOS PRINCIPALES DE LA C.N.C.

COMENTARIOS: "SE SUBRAYA, LA SITUACION DE LOS JORNALEROS, QUE DE SIEMPRE HABIAN SIDO SUBYUGADOS, CON EL MONTO SALARIAL, EN LA EPOCA ANTERIOR DE LA REPUBLICA SU SALARIO ASCENDE DE UNO A TRES REALES DIARIOS, Y AHORA CON ESTE PRINCIPAL NUEVO SE HA LOGRADO QUE TODO EJIDATARIO PUEDA ADQUIRIR UNA PROPIEDAD EN LA QUE A SU VEZ PUEDE ADQUIRIRLA POR MEDIO DE OFICIO, TITULO QUE LO ACREDITA COMO POSEEDOR DE ELLA, TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE SUS PROPIOS DERECHOS COMO PERSONA Y COMO SIJETO ADMITIDO EN LA MISMA SOCIEDAD, YA QUE ANTERIORMENTE ERA RECHAZADO POR UN PODER QUE LOS ALIENEABA A LA SUJECION DE SUS DERECHOS, A EL Y TODA SU FAMILIA.

1301.-Apuntes Biográficos  
Juan M. Menes Llaguno  
Página 77  
Editorial Penélope.

11.- SU DESTRUCCION DEFENSIVA; (311).

LA C.N.C. SE PRONUNCIJA CONTRA EL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS, EL LATIFUNDISMO DEBE PROSCRIBIRSE, LUCHARA PORQUE EL ESTADO DE OFICIO O A PETICION DE PARTE INTERESADA, DESTRUYA LOS LATIFUNDIOS Y PORQUE LAS TIERRAS DISPONIBLES O AFECTABLES SEAN ENTREGADAS A LOS CAMPESINOS PARA CONSTRUIR SU EGIDO.

PERIODICO EXCELSOR  
NOVIEMBRE DEL 15 DE 1963.

DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DE LA C.N.C...

LA ACCION DESTRUCTIVA DE LOS LATIFUNDIOS HABRA DE ENFOCARSE CON LA MISMA INTENCIDAD, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS QUE ESTEN EN PODER DE LOS EXTRANJEROS, VIOLANDO LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL, QUE LE PROHIBE EL DOMINIO DE TIERRAS Y DE AGUAS, EN DOMINIO DE UNA SUPERFICIE DE 100 KILOMETROS A LA REDONDA, ENMARCADO A LO LARGO DE LAS FRONTERAS Y DE 50 KILOMETROS EN LA COSTA. (51).

PERIODICO EXCELSOR  
NOVIEMBRE 15 DE 1963

(311).- Apuntes Biográficos,  
Juan M. Mena Llaguno  
Página 75  
Editorial Peré Iope.



11.- POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA. (132).

11.- UNA VEZ DESLINDADOS, CONSTITUIR EJIDALES DE EXPLOTACION AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL O MIXTA, PARA FACILITAR LA MECANIZACION DE LAS LABORES, LA OBTENCION DE CREDITO SUFICIENTE, LA ELEVACION DE PRODUCTIVIDAD Y LA VENTA DE LOS PRODUCTOS, CON LAS MODALIDADES QUE IMPUGNAN LAS CONDICIONES AGRONOMICAS DE CADA REGION.

21.- ENTREGARSE LAS TIERRAS AL EJIDATARIO EN CONDICIONES DE USO INMEDIATO, YA SEA PARA EL CULTIVO, APROVECHAMIENTO GANADERO O EXPLOTACION FORESTAL.

31.- QUE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS SERA LA QUE ACOMODE O REACOMODE. EL NUMERO CONVENIENTE DE CAMPESINOS CON DERECHO AGRARIO, DE ACUERDO CON LA POTENCIALIDAD DE LAS TIERRAS, SIN ESPERAR QUE SE INTEGREN GRUPOS DE SOLICITANTES.

PERIODICO EXCELSOR  
NOVIEMBRE 15 DE 1963

"DECLARACIONES DE PRINCIPIOS C.N.C."

132).- Apuntes Biográficos  
Juan M. Menes Llaguno  
Página 48  
Editorial Penélope.



Nuevamente en compañía del Lic. Gaudencio Morán, Gral. Leonardo Hernández, don José Lugo Guerrero, Lic. Vicente Arriaga, don José Batillo Soberanis y Lic. Alfonso Corona del Rosal, entre los identificados, don Javier Rojo Gómez, posa a la entrada de un edificio en la ciudad de México.

**C A P Í T U L O " V "****"LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INAFECTABILIDAD"**

CAPÍTULO V. - LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA  
 INAFECTABILIDAD.

A1. - ANTECEDENTES; 1331.

LA INAFECTABILIDAD ES UN ACUERDO QUE ENTRAÑA EL RECONOCIMIENTU  
 TO DE PROPIEDAD EN FAVOR DE QUIENES LO EXPIDEN.

LOS ACUERDOS DE INAFECTABILIDAD, ES EN DONDE ENTRA EL RECONOU  
 CIMIENTO, POR LA SUMA DE LA AUTORIDAD AGRARIA, DEL DERECHO DE PROPIEDAD -  
 EN FAVOR DE LAS PERSONAS. A QUIENES SE LES OTORGA EN FORMA NECESARIA, EL-  
 DE LOS QUE, SUS EJERCICIOS DE COMPRA-VENTA, SON POR MEDIO DE LA CUAL, ES-  
 TAS ADQUIEREN LOS MEDIOS PRODUCTIVOS Y AL MISMO TIEMPO CAUSA, LA PRODUCU  
 CION DE EFECTOS JURIDICOS.

LOS CUALES SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN EL ARTICULO 58 C. A. -  
 SIENDO REFORMADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1962 Y PUBLICADO EN EL DIARIO-  
 OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE ENERO DE 1963, ENMARCADO POR SU DIRIGENU  
 TE DE LA C.N.C. LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, Y PRESIDENTE DE LA REPUBLIU  
 CA EL LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS. Y DICE ASI;

ARTICULO 58 C.A.; CUANDO LA RESTITUCION O LA DOTACION RECAIGA EN AGUAS DE  
 PROPIEDAD NACIONAL, EL NUCLEO DE POBLACION BENEFICIADO ADQUIRIRA EL CARACU  
 TER DE CONCESIONARIO, PERO SUS DERECHOS AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS -  
 MISMAS SE REGIRAN POR LA PRESENTE LEY.

BI.- LA INFECTABILIDAD GANADERA, CONSECUENCIAS -  
DEL GENERAL LAZARO CARDENAS.

ARTICULO 259 L.F.R.A. 1. (34).

LA INFECTABILIDAD, SE OTORGA A LOS PROPIETARIOS QUE DESTINAN SU PROPIEDAD A LA PRODUCCION DE CRIANZA, ENGORDA O MEJORAMIENTO DE GANADO BOVINO, EQUINO, ASNAL O MULAR Y GANADO MENOR BOVINO, CAPRINO Y PORCINO DE DICHA PROPIEDAD NO EXCEDA DE LO NECESARIO PARA MANTENER HASTA QUINIENTAS- CABEZAS DE GANADO MAYOR O SU EQUIVALENTE EN GANADO BOVINO.

EL AREA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA DE INFECTABILIDAD - SE DETERMINARA POR LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL CAMPO QUE SE REALIZEN DE MA- NERA UNITARIA EN CADA PREDIO, POR LA DEROGACION AGRARIA CORRESPONDIENTE - CON BASE CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, POR REGIONES Y EN- CADA CASO, PARA ESTUDIOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA, POR EJEMPLO LA CAPACI- DAD FORRAJERA, DE LOS PASTOS, PARA ALIMENTAR UNA CABEZA DE GANADO MAYOR - O SU EQUIVALENTE EN GANADO MENOR, ATENDIENDO LOS FACTORES TOPOGRAFICOS, - CLIMATOLOGICOS Y PLUVIOMETROS.

SE CONSIDERA COMO TERRENO DE ANGOSTURA AQUELLOS QUE POR PRECI- PITACION PLUVIAL, TOPOGRAFIA Y CALIDAD QUE PRODUZCAN EN FORMA NATURAL O - CULTIVADAS, PASTOS QUE SIRVAN PARA EL ALIMENTO, NO LA EXCLUYE DE LA CLASE DE ANGOSTADERO, QUE NO SE EXTIENDA DE MAS DE DIEZ HECTAREAS LOS ANGOSTADE- ROS EN TERRENOS ARIDOS, SON AQUELLOS EN DONDE SON NECESARIO MAS DE DIEZ - HECTARIAS, PARA SU SOSTENIMIENTO DE UNA CABEZA DE GANADO MAYOR.

PARA LA DETERMINACION DE LA CAPACIDAD FORRAJERA DE LAS IJER - RAS DE ANGOSTADERO, SE ESTIMA NECESARIO PARA UNA CABEZA DE GANADO VACUNO- LA MISMA QUE NECESITA PARA ALIMENTAR CINCO CABEZAS DE GANADO MENOR. PERO- TRATANDOSE DE GANADO EQUINO, EN LA SUPERFICIE QUE SE PUEDA ALIMENTAR UNA CABEZA DE GANADO QUE PUEDE SOSTENERSE.

AL IGUAL QUE EN EL CASO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, CUANDO EN --  
 UNA PROPIEDAD GANADERA, A LA CUAL SE HA EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE INAFEC-  
 TABILIDAD, ESTO PARA QUE SE MEJORE LA CALIDAD DE TIERRA, PARA LA EXPLOTA-  
 CION GANADERA MEDIANTE OBRAS EJECUTADAS POR EL PROPIETARIO DE LA TIERRA, -  
 NO PODRA SER OBJETO DE CLASIFICACIONES AGRARIAS, AUNQUE SE REBASAN LOS MA-  
 XIMOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA. POR LA CONSTITUCION FEDERAL DE LA  
 REPUBLICA MEXICANA.

EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR EL CAMBIO DE CALIDAD DE LA --  
 INAFECTABILIDAD GANADERA, ES LO MISMO PARA LA INAFECTABILIDAD AGRICOLA.

EL INTERESADO DE UN CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA, -  
 COMO YA HEMOS SEÑALADO DEBE DEDICAR A SU PEQUEÑA PROPIEDAD A LA EXPLOTA-  
 CION DE LA GANADERIA EN CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS; -  
 LAS NEGOCIACIONES GANADERAS, DEBE CONSTITUIR UNA UNIDAD, BAJO LA DIREC --  
 CION UNICA, QUE SUS TERRENOS O NO SOLICION DE CONTINUIDAD PERO EN TODO CA-  
 SO LAS PARTES DEBERAN DE ENCONTRARSE UBICADAS DE TAL MANERA, QUE PUEDAN -  
 HACERSE UNA EXPLOTACION RACIONAL DE LOS TERRENOS.

POR OTRA PARTE, LOS TERRENOS Y EL GANADO, DEBEN PERTENECER LE-  
 GALMENTE AL SOLICITANTE, COMO PROPIETARIO O POSEEDOR, SEGUN LO ENMARCA EN  
 EL ARTICULO 13 Y 14 DEL CODIGO DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA  
 Y GANADERA. - Y ADEMÁS GUARDAR DICHO ESTADO, CUANDO MENOS CON SEIS MESES -  
 DE ANTICIPACION A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

EL TRAMITE DE SOLICITUD DE INAFECTABILIDAD GANADERA, ES IGUAL-  
 A LA INAFECTABILIDAD DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA, DEBIENDOSE ACOMPA-  
 ÑAR DE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A -  
 LO QUE ACREDITE EN SU ANTIGUEDAD DE LA EXPLOTACION Y LA FECHA DE REGISTRO  
 DE LA MARCA O EL FIERRO DE HERRAR.

(34).- Apuntes Biográficos,  
 Juan M. Menes Laguno,  
 Página 77  
 Editorial Penélope.

CI.- PRONUNCIACION DEL LICENCIADO JAVIER-  
ROJO GOMEZ, CONTRA LA INAFECTABILIDAD  
135).

POR MEDIO DE SU LIDER, JAVIER ROJO GOMEZ DE LA C.N.C  
HACE INCAPJE QUE LA CENTRAL CAMPESINA SE PRONUNCIJA CONTRA LAS-  
CONCECCIONES DE INAFECTABILIDAD GANADERA, PORQUE SON INCOSTITU-  
CIONALES. AGREGO QUE HAY MUCHAS NECESIDADES DE CAMPESINOS CON-  
DERECHO A SALVO, Y QUE ALGUNAS DE LAS TIERRAS GANADERAS ES SU-  
CEPTIBLES DE CULTIVOS AGRICOLAS PARA EL REPARTO AGRARIO.

COMENTARIOS; toda persona afectada en su derecho de-  
propiedad, tiene que alegar por conducto del amparo del cual -  
se condiciona demostrando ciertas condiciones que lo rige como  
es la de:

A1.- QUE LOS PREDIOS ESTUVIEREN EN EXPLOTACION.

B1.- QUE A LOS DUEÑOS O POSEEDORES SE LES HAYA EXPEDI-  
DO CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD. Y .

CI.- QUE EN EL FUTURO SE LES EXPIDA EL CERTIFICADO DE-  
INAFECTABILIDAD A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ESOS PRE --  
DIOS AGRICOLAS O GANADEROS.

D1. - POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA;  
 CON RELACION A LA LEY DE LA  
 REFORMA AGRAJA (136).

LA INAFECTABILIDAD GANADERA, SERA CUANDO-  
 LOS TERRENOS OCUPADOS POR CONCECIONES DE INAFECTABILIDAD GANA-  
 DERA , QUE SE HAYEN ENTREGADOS A LOS CAMPESINOS, PARA INTEG-  
 RAR UN EJIDO SIN ROMPER LA UNIDAD PECUNJARIA QUE HAN VENIDO -  
 FORMANDO.

PERIODICO EXCELSOR  
 NOVIEMBRE 15 DE 1963

DECLARACIONES DE LOS PRINCIPIOS DE LA C.N.C.

(136).- Apuntes Biográficos  
 Juan M. Menes Llaguno  
 Página 48  
 Editorial Penélope.





Fotografía del momento. Holo Gómez preside un banquete en la ciudad de México, en compañía de distinguidos políticos y empresarios del Parlamento del Distrito Federal.

" C O N C L U S I O N E S "

## "CONCLUSIONES"

1.- FUE HIJO DE LOS SEÑORES JUAN ROJO Y PEIRUNGLA GOMEZ, SIENDO URBUNDO DE LA HACIENDA DEL BONDONJITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL 28 DE JUNIO DE 1896, EN ESE MISMO LUGAR NACIERON SUS HERMANOS; DELFINA, URBANO, SOFIA, MARIA DE JESUS, ANTONIA, ENRIQUE, AGUSTIN, JUANA, RAFAEL Y CATALINA.

2.- EN SU ARBOL GENEALOGICO FIGURA DON MANUEL ROJO DEL RTO, TAMBIEN NATIVO DE LA SEÑORAL HUICHAPAN, QUIEN FUE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, UNA DE LAS MAS FAMOSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL RENACIMIENTO Y ASI MISMO, FUE TITULAR DE LA MITRA ARSODIPAL DE MANGLA, CAPITAL DE LAS ISLAS FILIPINAS, PERTENECIENTE EN ESE ENTONCES A LA CORONA DE ESPAÑA.

3.- EL LICENCIADO MOE HERNANDEZ LARA, CONTEMPORANEO Y COMPAÑERO DE ESTUDIOS DE JAVIER ROJO GOMEZ, NARRA QUE EL PADRE DE ESTE, ERA EMPLEADO DE LA HACIENDA DEL BONDONJITO Y EN ALGUNAS OCASIONES, EN EL PERIODO DEL PORFIRIATO, FUE ACASILLADO DE LA MISMA.

4.- EL PROPIETARIO DE LA HACIENDA, DON VICENTE MEJIA GALINDO, LE TENIA SUVA CONFIANZA A DON JUAN ROJO, POR SER UN HOMBRE HONRADO, ENCOMENDANDOLE DIVERSAS LABORES, EN LAS QUE SUS HIJOS AYUDABAN A DESEMPEÑARLAS.

5.- DE ESTA MANERA JAVIER ROJO GOMEZ, SIENDO CASI UN NIÑO, TRABAJÓ COMO PASTOR, TENIENDO ASI SU PRIMER CONTACTO CON LA NATURALEZA, Y PODER VER A SUS VECINOS, LOS OTOMES DEL VALLE DEL MEZQUITAL.

6.- SIN EMBARGO, JAVIER ROJO GOMEZ, ASISTIÓ A LA ESCUELA ELEMENTAL DE HUICHAPAN, DONDE INICIO SUS PRIMEROS ESTUDIOS, BAJO LA DIRECCION DE LOS SEÑORES PROFESORES, LOPEZ Y PAZ LOZANO, PARA QUIENES SIEMPRE GUARDO GRATITUD Y RECONOCIMIENTO, POR LAS BUENAS ENSEÑANZAS QUE LE IMPARTIERON.

7.- JAVIER ROJO GOMEZ, SIEMPRE GUARDO EN SU TIerna EDAD, LOS PROBLEMAS QUE ACAECIAN EN MATERIA "AGRARIA" Y LOS QUE AFECTABAN EN GENERAL A LA POBLACION.

8.- MUY JOVEN AUN ROJO GOMEZ MARCHA A LA CIUDAD DE MEXICO, PARA TERMINAR SUS ESTUDIOS PRIMARIOS, PARA DESPUES DE ALLI INSCRIBIRSE A LA ESCUELA PREPARATORIA, Y MAS TARDE EN JURISPRUDENCIA; MAS CARECIENDO DE SUFICIENTES RECURSOS PARA SUBSISTIR Y SOSTENER SUS ESTUDIOS, TUVO QUE TRABAJAR COMO CARBONERO, DEPENDIENTE DE UNA FABRICA DE ROPA Y FORJADOR EN UNA FABRICA DE CAMISAS; INTERRUMPIENDO ASI SUS ESTUDIOS SE INCORPORO AL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO.

9.- TERMINANDO EL PERIODO REVOLUCIONARIO CONVULSIVO, INTUICION DE LOS IDEALES QUE SERIAN PIEDRA ANGULAR.

10.- TERMINA SU CARRERA DE JURISPRUDENCIA EN EL AÑO DE 1923, GRADUANDOSE EN 1924, CASANDOSE CON LA SEÑORITA ISABEL LUGO GUERRERO, AL AÑO SIGUIENTE, PROCREARON UNA LINDA BEBITA QUE SE DEBERIA LLAMAR, MARJA -- ISABEL ROJO GOMEZ.

11.- DESARROLLO SU VIDA PROFESIONAL Y POLITICA, MISMA QUE LOGRO HACER REALIDAD, SUPERANDO INFINIDAD DE OBSTACULOS, AUNANDO TODO ESTO CON LAS RELACIONES ENTRE LOS MAS IMPORTANTES PERSONALIDADES DE ESTE AMBIENTE, -- ADEMAS DE PONER EN PRACTICA LOS PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS QUE LO REGIAN.

12.- UNO DE LOS PERSONAJES CONTEMPORANEOS QUE HA ACTUADO EN FORMA PREPONDERANTE, EN EL CAMPO DE LA POLITICA NACIONAL, CUNA IMAGEN ES BIEN CONOCIDA EN EL PAIS Y FUERA DE ELLA, ES EL LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, QUIEN FUERA DE ORIGEN HUMILDE, LOGRO ELEVARSE SOCIALMENTE HASTA OBTENER UNA POSICION QUE LE PERMITIO, FIGURAR COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

13.- LAS VARIADAS FACETAS DE SU VIDA INCANZABLE. HA SIDO DE GRAN INTERES DE INVESTIGACION Y UN CONATO, DE ARDUA LABOR, LA DE RECOPIJAR TODO SU ESCRITURARIO; HASTA LO MAS POSIBLE, ES TIEMPO DE QUE APARESCA UN MONO

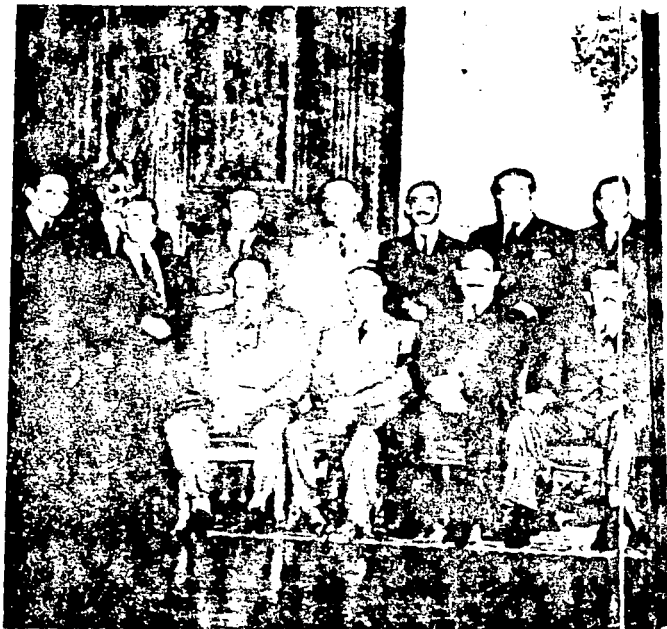
DOR, PARA LAS INVESTIGACIONES FUTURAS.

14- JAVIER ROJO GOMEZ NUNCA OLVIDO SU ORIGEN, EN CUANTO PUDO REALIZO OBRAS DE INDOLE SOCIAL Y ECONOMICAS, EN FAVOR DE LA CLASE MARGINADA, DEJANDO ESTABLECIDO, QUE COMO POLITICO, DURANTE SU GOBIERNO EN EL ESTADO DE HIDALGO, FUE QUIZAS EL QUE ATENDIO MAS PROBLEMAS AGRARIOS, EN FAVOR DE LOS CAMPESINOS DE TIERRAS, REPORTANDO ESTE RENGLOON SOCIO-ECONOMICO, EL MAYOR INDICE AL COMPARARSE SU LABOR EN TAL SENTIDO, CON LA DE LOS DEMAS GOBIERNOS ESTATALES DE HIDALGO.

15- EN OTROS CARGOS POLITICOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS POR EL, SE OBSERVO SU ESPRITU DE LUCHA, A FAVOR DE LOS NECESITADOS, PERO SIEMPRE CON UNA IDEA DE JUSTICIA SOCIAL, COMO UN BUEN POSTULADO, JAMAS TUVO ACTOS DE CALIDAD MAL ENTENDIDAS.

16- SU PENSAMIENTO REFLEXIVO, TRADUCIDO Y CRISTALIZADO EN SU ACCION, LE HIZO ENTENDER EL ESPRITU Y DE LOS IDEALES DE LA REVOLUCION MEXICANA, TENDIENTE A ELEVAR EN LOS ASPECTOS POLITICOS, SOCIALES, Y ECONOMICOS, PARA EL SECTOR CAMPESINO.

17- LA REVOLUCION, EXPRESO EN ALGUNA FORMA SUS DECLARACIONES - DEBE SEGUIR ADELANTE... HASTA ALCANZAR LA META DE LA JUSTICIA SOCIAL Y EL DESARROLLO COMPARTIDO.



## " JAVIER ROJO GOMEZ "

## HIZO HISTORIA

## TODOS LOS DIAS

LA CURRICULA, ESCRITA EN PRIMERA PERSONA,  
 DEL LIC. JAVIER ROJO GOMEZ,  
 RESEÑA LOS PRINCIPALES PASAJES DE SU VIDA,  
 EN UN MOMENTO RESCATADO CUANDO ACCIDENTALMENTE,  
 SE RECOGIO DE UN LEGADO DE PAPELES,  
 QUE HABIAN SIDO DESECHADOS.

ROJO GOMEZ ENVIO UNA SINTESIS DE SU CURRICULUM VITAE  
 CUANDO ERA GOBERNADOR DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO  
 POCO ANTES DE QUE MURIERA.

ENGLOSAREMOS EL RECONOCIMIENTO DEL CURRÍCULO  
 LUM VITAE. A QUIEN SE LA REFIRJO EN FORMA-  
 CONTINENTE.

"CURRÍCULO  
VITAL"

LIC. JAVIER ROJO GOMEZ;

DIRIGIDO A:

SR. LIC. LUJIS REYES MARTINEZ.

JEFE DE LA OFICINA CENTRAL

DE INFORMACION DE NOVEDADES.

BALDERAS Y MORELOS;

DICE: MUY ESTIMADO AMIGO;

DE ACUERDO A SUS ORDENES Y DE SEOS QUE ME EXPRESO EN SU OFICIO 12-1 REFERENCIA 2868, LE ENVIJO LOS SIGUIENTES DATOS EN LOS CUALES ENUMERO A CONTINUACION

11.- FUJ ORJUNDO DE HUICHAPAN, MUNICIPIO DEL BONDONTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; NACI EL 28 DE JUNIO DE 1896.

21.- EN LA CIUDAD REFERIDA HICE MIS PRIMEROS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL CUARTO GRADO.

31.- TRABAJE EN LA HACIENDA DEL BONDONTO, COMO PEON DEL CAMPO DURANTE TRES O CUATRO AÑOS.

41.- ME TRASLADE A LA CIUDAD DE MEXICO, DONDE A LA VEZ QUE TRABAJABA, HACIA MIS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE PRIMARIA.

51.- AL TERMINAR MI PRIMARIA, HICE GESTIONES PARA INGRESAR A LA ESCUELA PREPARATORIA DONDE FUJ INSCRITO EN EL



AÑO DE 1914. TRABAJE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR COMO OBRERO EN DIVERSAS FABRICAS.

61.- AL TERMINAR LA PREPARATORIA INGRESE A LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

71.- A LA MITAD DE DICHO ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA, ME TUVE QUE RETIRAR DE ELLA PARA INGRESAR AL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO.

81.- AUNANDO ASÍ MIS ESFUERZOS; SEGUÍ ESTUDIANDO, - TERMINE MI CARRERA DE DERECHO EN EL AÑO DE 1923, GRADUANDOME EN 1924.

91.- AL RECIBIR MI TÍTULO, FUI SOLICITADO PARA SER SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUESTO QUE DESEMPEÑE EN EL "AÑO DE 1924".

101.- EN 1926, FUI ELECTO COMO DIPUTADO AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL DISTRITO DE HUICHAPAN.

111.- POSTERIORMENTE FUI ELECTO COMO DIPUTADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

121.- DURANTE ESE TIEMPO EJERCÍ MI PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA HGO.

131.- CUANDO EL GENERAL LAZARO CARDENAS, LANZO SU CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ME INCORPORE A SU CAMPAÑA.

14). - EN 1936, FUI NOMBRADO COMO JUEZ DE DISTRITO - EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, PUESTO QUE DESEMPEÑE POR CASI UN AÑO.

15). - EN ESA SITUACION ME LANCE A LA CANDIDATURA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS CUALES GANE EN LAS SELECCIONES CORRESPONDIENTES, DESEMPEÑANDO MI GOBIERNO DEL -- 1.º DE ABRIL DE 1937 AL 1.º DE DICIEMBRE DE 1940.

16). - ANTES DE TERMINAR MI GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, FUI NOMBRADO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. CARGO QUE DESEMPEÑE EN EL REGIMEN DEL GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO.

17). - DESPUES DE ESE PERIODO ME RETIRE DE LA ACTIVIDAD POLITICA, PARA EJERCER MI PROFESION DE ABOGADO.

18). - DURANTE EL REGIMEN DEL PRESIDENTE RUIZ CORTINES, ME NOMBRO COMO EMBAJADOR PLURIPOTENCIARIO DE MEXICO, ANTE LOS GOBIERNOS DE JAPON E INDONESIA, CARGO QUE DESEMPEÑE - DURANTE 14 MESES.

19). - EN EL REGIMEN DEL PRESIDENTE LOPEZ MATEOS; -- EL 28 DE AGOSTO DE 1962, FUI ELECTO POR UNANIMIDAD, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA. - SERVÍ DURANTE 3 AÑOS, YA QUE SE DESCARTA LA NO REELECCION, EN MARCADO EN EL ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCION.

201.- EN 1967, EL PRESIDENTE DIAZ ORDAZ, ME DESIGNA COMO GOBERNADOR DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO.

211.- EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1970, ME REELIJECOMO -- GOBERNADOR DEL MISMO TERRITORIO DE QUINTANA ROO. SIENDO COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL LICENCIADO LUIS ECHEVERRJA ALVAREZ, QUIEN ME RATIFICO EL NOMBRAMIENTO.

221.- PARA NO SOSLAYAR, RESPECTO ESTE PERSONAJE EN-CURRICULUM VITAE, CABE MENCIONAR QUE AL SER REELECTO SU IGNOMIA, RESPETUOSO A LA CONSTITUCION, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 FALLECE EN LA CIUDAD DE MEXICO, SUS RESTOS SE ENCUENTRAN EN - SU TIERRA NATAL DE HUICHAPAN, EN EL PANTEON MUNICIPAL.

POR ULTIMO DAMOS A CONOCER, COMO SE LLEVO A CABO LA CELEBRACION POSTUMA DE UN GRAN IDEARIO MEXICANO, EMPLASMADO - EN LOS PERIODICOS DE TODO EL PAIS, EN EL DIA 120. DE ENERO DE 1971. OJCE ASJ;

SEPELJO DEL LIC. JAVIER ROJO GOMEZ;  
 POR JESUS TRAPAGA VILLALOBOS.  
 CORRESPONSAL EL UNIVERSAL

HUICHAPAN HGO.

120. DE ENERO DE 1971.

EN EL CEMENTERIO DE ESTE LUGAR REPOSA DES DE ESTA TARDE, LOS RESTOS INMORTALES DEL DISTINGUIDO POLITICO HIDALGUENSE, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, "CENTENARIOS" - DE PERSONAS "RECIENTES DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE REUNIERON EN ESTA POBLACION PARA RENDIR HOMENAJE, - POR ULTIMA VEZ AL INCANZABLE LUCHADOR DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS.

CON LA REPRESENTACION PERSONAL DEL PRESIDENTE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, VIENO DE LA CIUDAD DE MEXICO AL ESTADO DE HIDALGO PARA RENDIR HOMENAJE A ESTE HOMBRE ILUSTRE. IGUALMENTE EL SECRETARIO DEL PRJ. MANUEL SANCHEZ VJTE.

EL DUELO LO ENCABEZA, LA SRA. VDA. DE ROJO GOMEZ Y SUS HIJOS. ARQ. JAVIER ROJO LUGO, LIC. JORGE ROJO LUGO, GUADALUPE ROJO LUGO Y CONCEPCION ROJO LUGO.

HEMOS DE DARNOS CUENTA QUE SUS ASPECTOS - POLITICOS DE JAVIER ROJO GOMEZ, HAN SIDO LLEVADOS POR ENDE, - ANTE 7 PRESIDENTES DE LA REPUBLICA MEXICANA, COMO LO FUERON;

PRESIDENTES QUE INTERVINIERON EN SU POSICION POLITICA.  
 CA. DE JAVIER ROJO GOMEZ.

1).- PRESIDENTE GENERAL LAZARO CARDENAS	1934 a 1940
2).- PRESIDENTE MANUEL AVILA CAMACHO	1940 a 1946
3).- PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN VALDES	1946 a 1952
4).- PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ	1952 a 1958
5).- PRESIDENTE LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS	1958 a 1964
6).- PRESIDENTE LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1964 a 1970
7).- PRESIDENTE LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVA	1970 a 1976

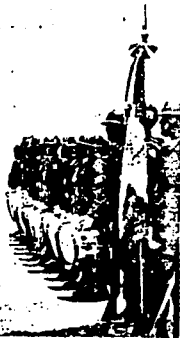
RES.

\* FALLECE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1970 EN -  
 LA CIUDAD DE MEXICO, EL LIC. JAVIER RO-  
 JO GOMEZ. \*



A  
JAVIER ROJO GOMEZ

1896 1970



" LA GRANDEZA DE UNA NACION SE HACE "

COINCIDIMOS CON JAVIER ROJO GOMEZ, CUANDO AFIRMABA QUE LA GRANDEZA DE UNA NACION, NO SE DISCUTE, SE --  
HACE, LO QUE GENERA EL GRAN COMPROMISO, PARA QUE TODOS PUEDAN APORTAR UN MAYOR ESFUERZO EN LA CONSTRUCCION DE UN MEXICO --  
MEJOR.

QUE VIGENCIA COBRA SU IDEARIO CUANDO RECORDAMOS, QUE EL EXIJA RECTITUD, EN LOS "EMPLEADOS" Y "FUNCIONARIOS PUBLICOS", HONESTIDAD EN LOS LIDERES DIRIGENTES, --  
TRABAJO EN LOS OBREROS Y CAMPESINOS, DEDICACION DE LOS ESTUDIANTES Y EL ANIMO COMUN DE SER ALJADO EN LA ACTIVIDAD MATERIAL DINAMICA Y EN LIBERTAD DE ESPIRITU.

" B I B L I O G R A F I A "





## BIBLIOGRAFIA

- 11.- FOLLETO DE; JAVIER ROJO GOMEZ  
"HOMBRE DE SU TIEMPO  
HOMBRE DE SU PATRIA".
- 21.- APUNTES BIOGRAFICOS  
JAVIER ROJO GOMEZ  
DE JUAN M. NEMES LLAGUNO  
EDITORIAL PENELOPE.
- 31.- PERIODICO EL OBSERVADOR  
POSTULADO DE 1936  
PACHUCA HIDALGO.
- 41.- PERIODICO EL OBSERVADOR  
1940  
NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. GOBERNADOR,  
JAVIER ROJO GOMEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.
- 51.- LA HISTORIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
1986. PAGINA 187.  
DE RAUL GUERRERO GUERRERO  
PACHUCA HGO.
- 61.- ENCICLOPEDIA " GUERRA INCALZANTE"  
JAVIER ROJO GOMEZ  
PAGINA 3905.
- 71.- ESTRUCTURA AGRARIA Y CLASES SOCIALES EN MEXICO  
DE ROGER BERTRA  
EDITORIAL "ERA"

- 81.- BIBLIOTECA CENTRAL  
Y OTRAS MAS QUE ME DIERON INFORMACION  
EN LAS HEMEROTECAS.  
PACHUCA HGO.
- 91.- CODIGO AGRARIO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 1960  
BIBLIOTECA DEL MAESTRO
- 101.- EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO  
DE LUCJO MENDIETA Y NUÑEZ  
EDITORIAL CEHAM
- 111.- AMPARO CIENCIA DEL DERECHO  
LIC. DAVID GARCIA ESTRADA  
EDITORIAL PORRUA
- 121.- LEY Y CODIGO DE MEXICO  
LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA  
EDITORIAL PORRUA
- 131.- HISTORIA DE LAS LIGAS DE COMUNIDADES  
AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS  
SURESTE  
EDITORIAL CAMPESINOS UNIDOS DE AMERICA.
- 141.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M.  
COMENTADA POR LA U.N.A.M.  
DE LA RECTORIA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS  
MEXICO D.F.  
EDITORIAL CHAVEZ.

- 151.- LA REVOLUCION INTERRUMPIDA  
DE ADOLFO GILLY  
EDITORIAL EL CABALLITO  
COLECCIONES FRAGUA MEXICANA.
- 161.- HEMEROTECA " EL UNIVERSAL"  
1<sup>RO</sup>. DE ENERO DE 1970.  
IMPRESORA GARAY Y MEJIA HNOS.
- 171.- DIRECCION JURIDICO MEXICANO  
EDICION ESPECIAL DE LA U.N.A.M.  
EDITORIAL PORRUA.
- 181.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
REFORMA DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL  
CON FECHA 6 DE ENERO DE 1992.

## I N D I C E

RECONOCIMIENTO	1	aL	17
DEDICATORIA AL C. GOBERNADOR LUJO VERDUZCO PRESIDENTE ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO.	18	aL	21
CAPITULADO " JAVIER ROJO GOMEZ Y SUS APO- RACIONES EN MATERIA AGRARIA.	22	aL	26
CAPITULO I .- A1.- DATOS BIOLOGRAFICOS B1.- SU EDUCACION C1.- SU CARRERA POLITICA.	27	aL	46
CAPITULO II .- SU IDEARIO POLITICO Y JURIDICO.	47	aL	86
CAPITULO III.- " LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LA EM- PRESA EJIDAL.	87	aL	98
CAPITULO IV .- LA SEGURIDAD SOCIAL.	99	aL	106
CAPITULO V .- LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON- LA INAFECTABILIDAD.	107	aL	113
CONCLUSIONES:	114	aL	117
CURRICULUM VITAE.	118	aL	127
BIOLOGRAFIA	128	aL	132
INDICE	133		